

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.			
1.2. Nit:	891800031 - 4			
1.3. ID (SUI - RUPS):	640			
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo			
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final y aprovechamiento.			
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final Actividades
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Sogamoso	3/8/1981	Sin fecha
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Sogamoso	3/8/1981	Sin fecha
	Disposición final	Sogamoso	1/7/1993	Sin fecha
	Aprovechamiento	Sogamoso	3/1/1999	Sin fecha
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Sogamoso	1/1/1997	Sin fecha
Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20225640408080 del 4 de mayo de 2022				
1.7. Área de prestación:	Sogamoso, Boyacá			

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Sede administrativa: Carrera 11 # 15 - 10, Edificio Mirador Plaza, Sogamoso, Boyacá

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	---	---

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información recopilada en la visita del 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022 y SUI.
3.2. Requerimientos realizados:	<p>20204350002331 - Verificación de la provisión de recursos de clausura y pos-clausura del relleno sanitario y de las devoluciones originadas del control tarifario.</p> <p>20204350006071 - Respuesta a radicado SSPD No. 20205290455812.</p> <p>20204350017031 - Respuesta a radicado SSPD No. 20205291756062.</p> <p>20224352513331 - Requerimiento y traslado del derecho de petición con radicado SSPD No. 20225291776152.</p>
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	<p>20205290455812 - Respuesta a los requerimientos del oficio SSPD No. 20204350002331.</p> <p>20205292565302 - Respuesta al radicado SSPD-20204350017031.</p>
3.4. Evaluaciones realizadas:	Evaluación integral año 2018

4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	<ul style="list-style-type: none"> • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 • Decreto MVCT 596 de 2016 • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016. • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 • Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 • Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019 • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020 • Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020 • Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021
4.2. Marco temporal de evaluación:	La visita fue realizada durante los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022.

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Sogamoso en el departamento de Boyacá, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. (COSERVICIOS), con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia e inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022, y en los reportes de información al Sistema Único de Información (SUI), que realiza el prestador.

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

5.1.1. Datos generales del prestador

El prestador COSERVICIOS es una sociedad de economía mixta, con sede principal en el municipio de Sogamoso, Boyacá, con fecha de matrícula del 25 de mayo de 1955; se constituyó por medio de escritura pública No.629 del 6 de mayo de 1955.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Sogamoso, Boyacá el 3 de agosto de 1981, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 4 de mayo de 2022, con imprimible No. 20225640408080, la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de mayo de 2022:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	640
Razón social	Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.
Sigla	COSERVICIOS
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedad de Economía Mixta
Servicios prestados	Acueducto, alcantarillado y aseo
NIT	891800031 - 4
Fecha última de actualización RUPS	4 de mayo del 2022
Fecha de constitución	6 de mayo de 1955
Fecha de Inicio de operaciones	6 de mayo de 1955
Representante legal	Pedro Elías Barrera Mesa
Clasificación	Mayor o igual 5.001 usuarios
Contrato de Condiciones Uniformes	16 de abril de 2019

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20225640408080 del 4 de mayo de 2022

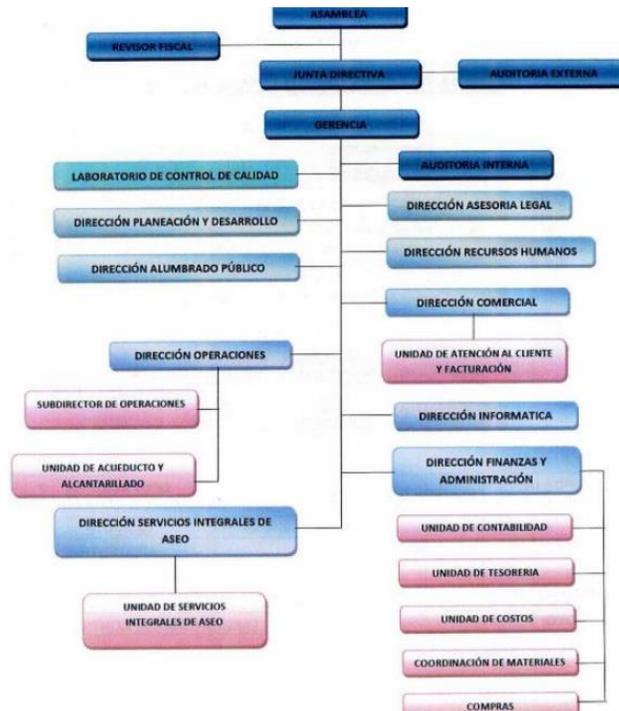
5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en visita realizada en mayo de 2022, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones:

5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2022.

5.2.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

Tabla 2. Composición accionaria visita

CAPITAL OFICIAL 64.50%			
ENTIDAD	Nº. ACCIONES	VALOR NOMINAL	PARTICIPACIO N
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION	640.00	1,000.00	0.07%
DEPARTAMENTO DE BOYACA	500.00	1,000.00	0.05%
FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NALES DE COLOMBIA	880.00	1,000.00	0.09%
HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO	200.00	1,000.00	0.02%
INDUSTRIA MILITAR SANTA BARBARA	1,000.00	1,000.00	0.11%
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	854.00	1,000.00	0.09%
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL	11,353.00	1,000.00	1.21%
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	3,921.00	1,000.00	0.42%
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	147.00	1,000.00	0.02%
MUNICIPIO DE NOBSA, ESCUELA URIBE URIBE	55.00	1,000.00	0.01%
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	587,767.00	1,000.00	62.40%
CAPITAL PRIVADO 35.50%			
ACERIAS PAZ DE RIO S.A.	13,000.00	1,000.00	1.38%
ALMACEN LEY - CADENALCO S.A.	2,834.00	1,000.00	0.30%
ALMACEN TIA - SELECTA S.A.	1,392.00	1,000.00	0.15%
ASILO DE ANCIANOS DE SOGAMOSO	2,113.00	1,000.00	0.22%
ASOC. COMUNAL BARRIO CHAPINERO Y SAN CRISTOBAL	5,000.00	1,000.00	0.53%
ASOC. DE DESARROLLO COMUNAL BARRIO VALDES TAVERA	228.00	1,000.00	0.02%
ASOCIACION COMUNAL VEREDA SIATAME	1,970.00	1,000.00	0.21%
ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL CERRITO	17,000.00	1,000.00	1.80%
BANCO DE BOGOTA	751.00	1,000.00	0.08%
BANCO DE COLOMBIA	200.00	1,000.00	0.02%
BANCO POPULAR	1,580.00	1,000.00	0.17%
BAVARIA S.A.	251.00	1,000.00	0.03%
CEMENTOS BOYACA - HOLCIM	50,030.00	1,000.00	5.31%
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	969.00	1,000.00	0.10%
COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS	190.00	1,000.00	0.02%
EMPRESA DE DESARROLLO DE SUGAMUXI	363.00	1,000.00	0.04%
FUNDACION COLEGIO SUGAMUXI	200.00	1,000.00	0.02%
INDUSTRIA HARINERA DE SUGAMUXI LTDA	345.00	1,000.00	0.04%
INMETALAC LTDA	170.00	1,000.00	0.02%
NOGO BOYACA LTDA	608.00	1,000.00	0.06%
INDICATO DE ACERIAS PAZ DE RIO	695.00	1,000.00	0.07%
VARIOS DE 30 ACCIONES O MENOS	234,651.00	1,000.00	24.91%
TOTAL ACCIONES	941,857.00		100.00%

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2022

Imagen 2. Composición accionaria RUPS

COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER	AC	OR	1,2%	0
NIT	800112806	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	AC	OR	0,09%	0
NIT	830053105	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA	AC	OR	0,07%	0
NIT	860002964	BANCO DE BOGOTA	AC	OR	0,08%	0
NIT	860009808	HOLCIM COLOMBIA S.A.	AC	OR	5,31%	0
NIT	860013816	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	AC	OR	0,42%	0
NIT	860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	AC	OR	1,38%	0
NIT	890903937	OTROS ACCIONISTAS PRIVADOS	AC	OR	26,91%	0
NIT	891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	AC	OR	0,05%	0
NIT	891855039	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO	AC	OR	0,02%	0
NIT	891855130	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	AC	OR	62,4%	0
NIT	891855222	NOBSA	AC	OR	0,01%	0
NIT	899999044	INDUSTRIA MILITAR	AC	OR	0,11%	0
NIT	899999055	MINISTERIO DE TRANSPORTE	AC	OR	0,02%	0
NIT	899999069	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	AC	OR	0,09%	0
NIT	900003936	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CERRITO	AC	OR	1,8%	0
NIT	900040581	HARINERA SUGAMUXI Y/O PALMAROSA	AC	OR	0,04%	0

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20225640408080 del 4 de mayo de 2022

En visita al prestador COSERVICIOS informa que cuenta con 33 inversionistas, mientras que en la información registra en RUPS se observan 17 accionistas. Por tanto, se concluye que los datos no coinciden. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI.

5.2.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y corte a mayo de 2022:

Tabla 3. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
Total, de personal	248	217	190
Contrato a término fijo	111	89	79
Contrato a término indefinido	116	104	111
Aprendizaje	21	24	0

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2022

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” para las vigencias 2020, 2021 y 2022, establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo dispuesto por la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, no es posible contrastar la información suministrada en visita pues no hay información de referencia en el SUI para las vigencias en análisis. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI y a las obligaciones de reporte establecidas en la precitada resolución.

Según los datos reportados por la empresa, no se encontró evidencia de vinculación de aprendices SENA, para lo corrido del año 2022, por tanto, el prestador está presuntamente incumpliendo lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002: “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

Adicionalmente el prestador aportó un documento sin firmas, en el cual se pudo observar el texto de la convención colectiva de Trabajo suscrita entre la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. y el Sindicato de trabajadores de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, para la vigencia comprendida entre el primero (1º) de enero de 2021 y el (31) de diciembre de 2022.

5.2.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de: 12 soportes de certificados en competencias laborales en excelencia en el servicio al cliente para el personal operativo y 30 soportes de certificados en competencias laborales de carácter administrativo. En total el prestador anexó 42 certificados.

Tabla 4. Certificaciones por tipo de personal

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL CERTIFICADO
Administrativo	30
Operativo	12
Total	42

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2022

En este orden de ideas, el prestador presuntamente no ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, dado que de los 190 empleados que hacen parte de la planta de personal en el año 2022, el prestador sólo aportó 42 certificaciones en competencias laborales.

5.3 Aspectos Financieros

El prestador COSERVICIOS prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos a la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo con lo contemplado anteriormente se encuentra clasificado en el Grupo 414, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Resolución 414– Individual”**.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Ahora bien, en lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20211000016645 del 09/04/21”*, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, y se encontró que el prestador efectuó el cargue y certificación en el SUI el 25/06/2021, por lo que se evidencia que realizó dicho cargue y certificación de forma extemporánea.

Frente a la Taxonomía del año 2021, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04/03/2022, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”*, modificada por la resolución SSPD - 20221000362095 del 22/04/2022, *“Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”* el plazo máximo de cargue para todos los prestadores era el 06 de mayo de 2022, y realizando la revisión, la empresa en cuestión efectuó el cargue el 27/05/2022, siendo su cargue y certificación nuevamente extemporáneo para la vigencia en mención.

Imagen 3. Reporte de información financiera SUI

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	08/06/2021		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	10/06/2021		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	17/06/2021		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	21/06/2022		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	27/05/2022		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	15/10/2015	Certificado	15/09/2016		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	15/09/2016	Certificado	09/08/2017		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual	09/08/2017	Certificado	30/05/2018		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	25/09/2019		
640	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	15/03/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	14/08/2020		
640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	08/11/2021		
640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	13/08/2021		
640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	25/06/2021		
640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	30/06/2021		

Fuente: SUI

Es preciso mencionar, que de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, el ámbito de aplicación de la misma corresponde a todos los prestadores de servicios públicos clasificados en los Grupos 1, 2 de la Resolución 414 de 2014, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, el prestador ha venido haciendo los cargues correspondientes, estando en este momento en estado “Certificado”, todos los trimestres de las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBRL, el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”.

Se observa que la prestadora ha cargado todos los documentos en formato PDF de las taxonomías anuales, así como los documentos en formato PDF de los IFE. Para la vigencia 2021 al PDF, se recuerda que las notas a los estados financieros (revelaciones) y la copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros se deben cargar al archivo complementario en PDF al SUI, de acuerdo con el artículo citado.

5.3.1 Información Financiera 2020 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El estado de situación financiera individual, estado del resultado integral individual, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo individual tanto para la vigencia 2021 como para la vigencia 2020, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 5. Responsables de la información financiera – Años 2021 y 2020

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Pedro Elías Barrera Mesa	Pedro Elías Barrera Mesa
Contador Público	Betty Esperanza Rodríguez Africano	Betty Esperanza Rodríguez Africano
Jefe de la oficina de control interno	María Victoria Ruiz González	María Victoria Ruiz González
Revisor Fiscal	María Lisbeth Palencia Montaña	María Lisbeth Palencia Montaña

Fuente: Estados Financieros 2021 y 2020

5.3.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 6. Estado de Situación Financiera 2021-2020

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.681.293.000	31,67%	1.149.206.000	11,86%	2.532.087.000	220,33%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.779.986.000	15,31%	1.829.905.000	18,89%	-49.919.000	-2,73%
Otras cuentas por cobrar corrientes	197.990.000	1,70%	260.092.000	2,69%	-62.102.000	-23,88%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	1.977.976.000	17,02%	2.089.997.000	21,58%	-112.021.000	-5,36%
Inventarios corrientes	121.559.000	1,05%	142.922.000	1,48%	-21.363.000	-14,95%
Activos por impuesto a las ganancias corrientes	35.000	0,00%	0	0,00%	35.000	100%
Otros activos financieros corrientes	0	0,00%	34.000	0,00%	34.000	100%
Otros activos no financieros corrientes	722.178.000	6,21%	66.000.000	0,68%	656.178.000	994,21%

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Total de activos corrientes	6.503.041.000	55,95%	3.448.159.000	35,60%	3.054.882.000	88,59%
Propiedades, planta y equipo	4.936.327.000	42,47%	5.912.256.000	61,04%	-975.929.000	-16,51%
Activos por impuestos diferidos	180.751.000	1,56%	46.048.000	0,48%	134.703.000	292,53%
Activos intangibles	1.964.000	0,02%	3.150.000	0,03%	-1.186.000	-37,65%
Otros Activos	452.000	0,00%	276.891.000	2,86%	-276.439.000	-99,84%
Total de activos no corrientes	5.119.494.000	44,05%	6.238.345.000	64,40%	1.118.851.000	-17,94%
Total de activos	11.622.535.000	100,00%	9.686.504.000	100,00%	1.936.031.000	19,99%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	247.254.000	2,13%	262.429.000	2,71%	-15.175.000	-5,78%
Total provisiones corrientes	247.254.000	2,13%	262.429.000	2,71%	-15.175.000	-5,78%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	1.368.746.000	11,78%	856.732.000	8,84%	512.014.000	59,76%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	1.368.746.000	11,78%	856.732.000	8,84%	512.014.000	59,76%
Préstamos por pagar	360.252.000	3,10%	305.887.000	3,16%	54.365.000	17,77%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	274.120.000	2,36%	126.159.000	1,30%	147.961.000	117,28%
Total pasivos corrientes	2.250.372.000	19,36%	1.551.207.000	16,01%	699.165.000	45,07%
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	794.728.000	6,84%	939.441.000	9,70%	-144.713.000	-15,40%
Otras provisiones no corrientes	3.570.540.000	30,72%	3.540.182.000	36,55%	30.358.000	0,86%
Total provisiones no corrientes	4.365.268.000	37,56%	4.479.623.000	46,25%	-114.355.000	-2,55%
Pasivos por préstamos por pagar	2.322.294.000	19,98%	2.681.860.000	27,69%	-359.566.000	-13,41%
Total de pasivos no corrientes	6.687.562.000	57,54%	7.161.483.000	73,93%	-473.921.000	-6,62%
Total pasivos	8.937.934.000	76,90%	8.712.690.000	89,95%	225.244.000	2,59%
Capital suscrito y pagado	170.099.000	1,46%	170.099.000	1,76%	0	0,00%
Reserva Legal	85.050.000	0,73%	85.050.000	0,88%	0	0,00%
Otras reservas	414.636.000	3,57%	0	0,00%	414.636.000	100%
Ganancias acumuladas	2.014.816.000	17,34%	718.665.000	7,42%	1.296.151.000	180,36%
Total patrimonio	2.684.601.000	23,10%	973.814.000	10,05%	1.710.787.000	175,68%
Total patrimonio y pasivos	11.622.535.000	100,00%	9.686.504.000	100,00%	1.936.031.000	19,99%

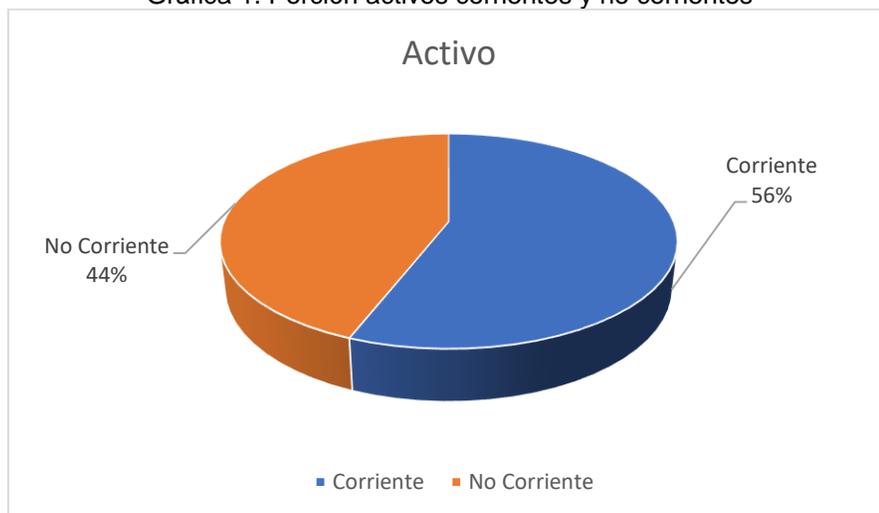
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

5.3.3 Activos

Efectuando una revisión al estado de situación financiera de la prestadora, encontramos que los activos de la misma están concentrados en su mayoría en el corto plazo, representando de este modo el 56% del total del activo, con un aumento del 88,59% respecto a la vigencia 2020 y siendo las propiedades

planta y equipo el rubro más significativo con \$4.936.327.000 con un 42% del total del Activo, seguido de efectivo y equivalente al efectivo, posicionándose con un valor de \$3.681.293.000.

Gráfica 1. Porción activos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y equivalente al efectivo:

Respecto del 2020 presentó un aumento de 220,33%, equivalente a \$2.532.087.000, de los cuales, según las notas a los estados financieros, la cuenta la compone el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos en cuentas corrientes y de ahorro:

Imagen 4. Efectivo y equivalente al efectivo

CODIGO	EFFECTIVO	DICIEMBRE 31 DE 2021
1105	Caja	3.678.562.000
1110	Deposito en instituciones financieras	2.731.000
1120	Fondos en transito	2.731.000
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		

CODIGO	EFFECTIVO	DICIEMBRE 31 DE 2021:
1110	Deposito en instituciones financieras	
111005	Cuenta Corriente	2.352.748.000
111006	Cuenta de ahorro	1.325.814.000
TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		3.678.562.000

Fuente: Notas a los EEFF

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

El total del activo corriente corresponde al 56% del total activo, así mismo, el total de las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, es uno de los conceptos más representativos del total activo corriente, representada en un 15,31% del total los activos. Frente al año 2020, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó una disminución del 2,73% equivalente a una variación de \$49.919.000, las cuales, según las revelaciones presentan el siguiente detalle:

Imagen 5. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

CODIGO	CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS	DICIEMBRE 31 DE 2021
131804	Servicio de aseo	1,559,974.000
131810	Subsidio Servicio de aseo	220,012.000
138490	Otras cuentas por cobrar	47.370.000
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	613.853.000
1386	Deterioro acumulado cuentas por cobrar	-613.853.000
TOTAL CUENTAS POR COBRAR SERVICIO DE ASEO		1.827.356.000

CODIGO	PRESTAMOS EMPLEADOS	DICIEMBRE 31 DE: 2021
141525	Créditos a empleados	150.620.000

Fuente: Notas a los EEFF

Inventarios

Los inventarios corresponden al 1,05% del total de los activos por valor de \$121.559.000, los cuales, en las notas a los estados financieros, están registrados por el sistema permanente y valuado por el método de promedio ponderado, de acuerdo con las normas legales vigentes. No se tienen restricciones sobre el inventario e Incluye los siguientes conceptos:

Imagen 6. Inventarios

CODIGO	INVENTARIOS	DICIEMBRE 31 DE 2021
151417	Elementos y Accesorios de Aseo	3,947.000
151490	Otros Materiales	117.612.000
TOTAL INVENTARIOS DE ASEO		121.559.000

Fuente: Notas a los EEFF

Activos no financieros corrientes

Los otros activos no financieros corrientes, para la vigencia 2021 se posiciona en \$722.178.000 representado en un 6,21% del total de los activos y presentando un aumento del 994,21% frente a la vigencia 2020, de los cuales no hay revelaciones.

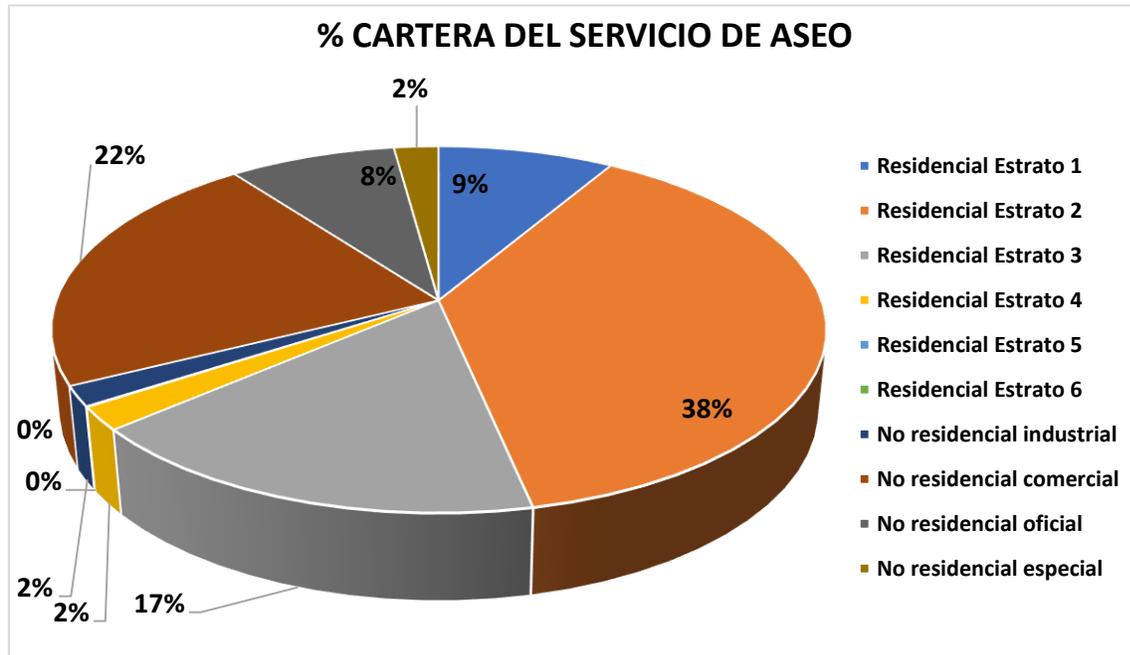
En la información cargada en la Taxonomía 2021 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación, el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 7. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	152.328.000	52.534.000	204.862.000	9%	52.534.000	152.328.000	9%
Residencial Estrato 2	678.192.000	233.883.000	912.075.000	38%	233.883.000	678.192.000	38%
Residencial Estrato 3	304.341.000	104.956.000	409.297.000	17%	104.956.000	304.341.000	17%
Residencial Estrato 4	36.638.000	12.635.000	49.273.000	2%	12.635.000	36.638.000	2%
Residencial Estrato 5	1.409.000	486.000	1.895.000	0%	486.000	1.409.000	0%
Residencial Estrato 6	0	0	0	0%	0	0	0%
No residencial industrial	31.244.000	10.775.000	42.019.000	2%	10.775.000	31.244.000	2%
No residencial comercial	392.658.000	135.414.000	528.072.000	22%	135.414.000	392.658.000	22%
No residencial oficial	144.606.000	49.869.000	194.475.000	8%	49.869.000	144.606.000	8%
No residencial especial	38.570.000	13.301.000	51.871.000	2%	13.301.000	38.570.000	2%
Total Comercialización	1.779.986.000	613.853.000	2.393.839.000	100%	613.853.000	1.779.986.000	100%

Fuente: Taxonomía 2021 XBRL - SUI

Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

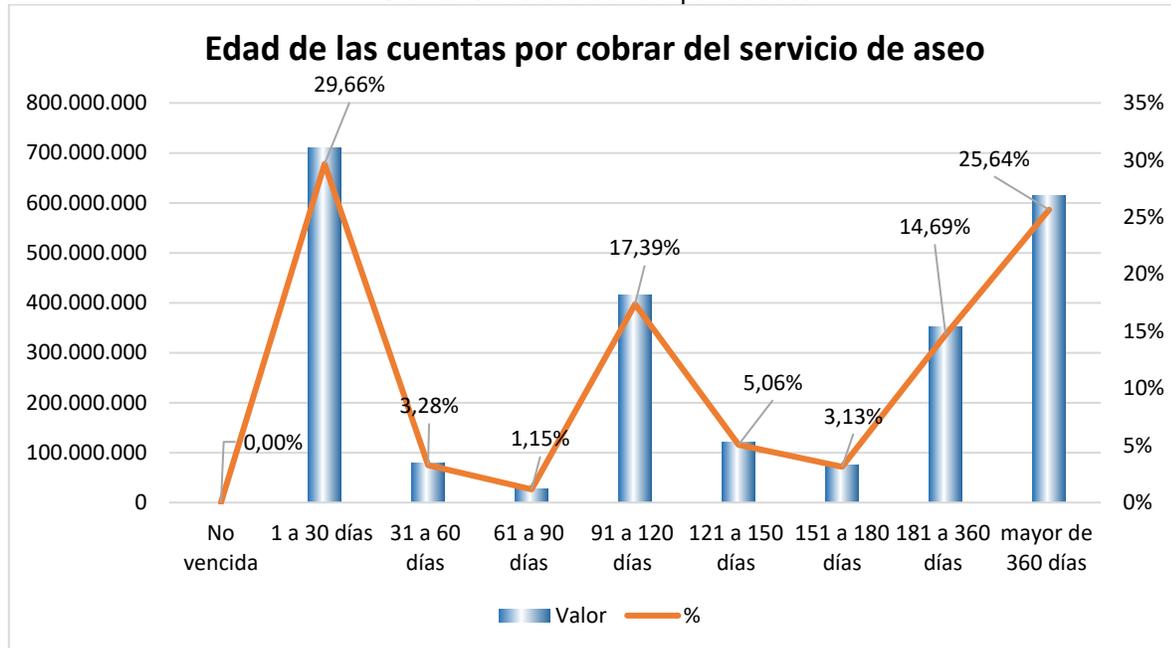
Como se puede evidenciar en la tabla 7 con su respectiva gráfica 2, la cartera del servicio de aseo se encuentra compuesta, en su mayor proporción, por la cartera residencial estrato 2, con un 38% de participación del total de la cartera, seguida por la cartera no residencial comercial, equivalente a un 22%. Los datos 2021 del formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, presuntamente no están diligenciados correctamente en la taxonomía 2021, debido a que no aparecen datos en la cartera no vencida como se muestra a continuación:

Imagen 7. Cuentas por cobrar del servicio público de aseo

Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]	Corriente / No corriente [miembro]			No vencida [miembro]
	Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]		
Detalle Cuentas por cobrar Servicio de Aseo				
Residencial Estrato 1	152.328.000,00 COP	52.534.000,00 COP	204.862.000,00 COP	
Residencial Estrato 2	678.192.000,00 COP	233.883.000,00 COP	912.075.000,00 COP	
Residencial Estrato 3	304.341.000,00 COP	104.956.000,00 COP	409.297.000,00 COP	
Residencial Estrato 4	36.638.000,00 COP	12.635.000,00 COP	49.273.000,00 COP	
Residencial Estrato 5	1.409.000,00 COP	486.000,00 COP	1.895.000,00 COP	
Residencial Estrato 6				
No residencial industrial	31.244.000,00 COP	10.775.000,00 COP	42.019.000,00 COP	
No residencial comercial	392.658.000,00 COP	135.414.000,00 COP	528.072.000,00 COP	
No residencial oficial	144.606.000,00 COP	49.869.000,00 COP	194.475.000,00 COP	
No residencial especial	38.570.000,00 COP	13.301.000,00 COP	51.871.000,00 COP	
Cuentas por Cobrar brutas servicio de Aseo	1.779.986.000,00 COP	613.853.000,00 COP	2.393.839.000,00 COP	

Fuente: Taxonomía 2021 XBRL - SUI

Gráfica 3. Detalle cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se pueden observar las edades de la cartera no corriente, en la que predomina la cartera vencida de 1 a 30 días, posicionándose en un 29,66%, seguida de la cartera vencida mayor a 30 días con un 25,64% del total de la cartera.

5.3.3.1 Activos no corrientes

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, equivalen al 44% del total de los activos, que para el 2021 presentó una disminución 17,94% equivalente a \$1.118.851.000, respecto de la vigencia anterior, su rubro más representativo corresponde a *Propiedades, planta y equipo* con un 42,47% del total del activo, seguida por activos por impuestos diferidos con un 1,56% del total de los activos.

Propiedad, planta y equipo

La cuenta de propiedad, planta y equipo sufrió una disminución del 16,51% frente a la vigencia 2020, representado en un valor de \$975.929.000 y en el que, según las revelaciones, se presenta por su valor histórico menos la depreciación y las pérdidas por deterioro e incluye el siguiente detalle:

Imagen 8. Propiedad planta y equipo

CODIGO	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	DICIEMBRE 31 DE 2021
1605	Terrenos	4.078.204.000
1635	Bienes muebles en Bodega	34.721.000
1640	Edificaciones	137.526.000
1645	Plantas, ductos y túneles	202.286.000
1655	Maquinaria y equipo	206.086.000
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	75.870.000
1670	Equipo de computación y comunicación	281.846.000
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación	2.718.400.000
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		7.734.939.000
1685	Depreciación acumulada	-2.743.324.000
1695	Deterioro acumulado	-55.288.000
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		4.936.327.000

Fuente: Notas a los EEFF

Activos Intangibles

En relación con el 2020 presentó una disminución del 37,65% equivalente a \$1.186.000, en las revelaciones se detalla que, en esta cuenta, se encuentran las licencias por el uso del software, las cuales se amortizan mensualmente:

Imagen 9. Activos intangibles

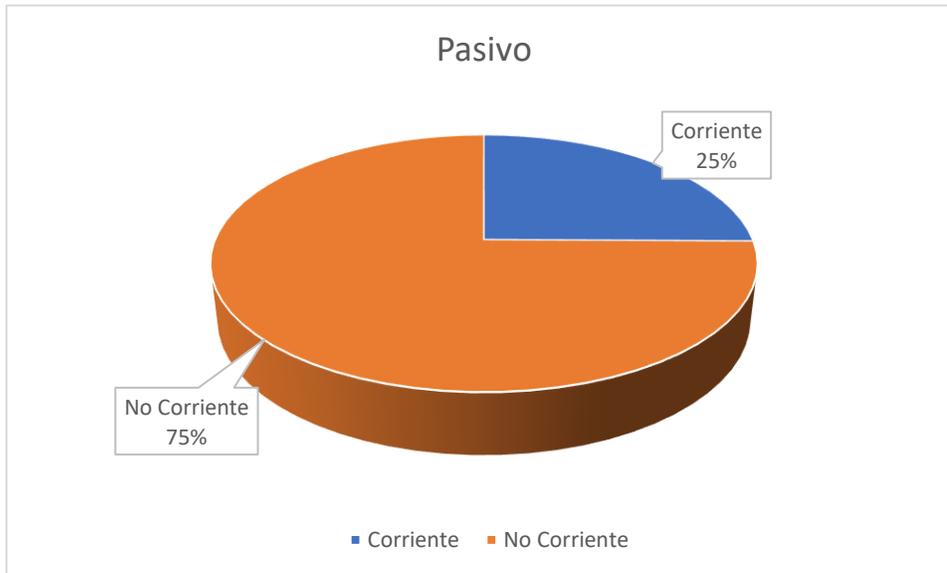
CODIGO	ACTIVOS INTANGIBLES	DICIEMBRE 31 DE 2021
1970	Activos intangibles- Licencias	8.386.000
1975	(-) Amortización	-6.422.000
TOTAL		1.964.000

Fuente: Notas a los EEFF

5.3.4 Pasivo

Efectuando una revisión al estado de situación financiera de la prestadora, se evidenció que los pasivos en la vigencia 2021, se encuentran en mayor proporción en el largo plazo con un porcentaje del 75% equivalente a \$6.687.562.000 y con una disminución del 6,62% frente a la vigencia anterior, en el que el rubro más representativo corresponde a otras provisiones no corrientes. Frente a los pasivos corrientes equivalen a un 25% del total de los pasivos representados en \$2.250.372.000 y donde su rubro más representativo es las cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes con un 11,78% del total de los pasivos equivalente a \$1.368.746.000, en los cuales no hay notas a los estados financieros.

Gráfica 4. Porción pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI cálculo: DTGA

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

Corresponde al 11,78% del pasivo y presentó un incremento de 59.76% respecto a la anterior vigencia correspondiente a un valor de \$512.014.000.

Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados

Esta cuenta presenta un valor de \$794.728.000 la cual tuvo una disminución del 15,40% representada en 144.713.000 respecto a la anterior vigencia, conforme con las notas a los estados financieros, a largo plazo, los beneficios por terminación son reconocidos como gasto cuando COSERVICIOS se ha comprometido, sin posibilidad de dar marcha atrás a un plan formal detallado para proveer beneficios por terminación al momento en que salga a disfrutar de su pensión de vejez o invalidez. Los beneficios a largo plazo corresponden a prima de antigüedad y auxilio de marcha:

Imagen 10. Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados

CODIGO	BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO	DICIEMBRE 31 DE 2021
251390	Auxilio de marcha	9.558.000
2514	Beneficio pos empleo - pensiones	785.170.000
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO		794.728.000

Fuente: Notas a los EEFF

Otras provisiones no corrientes

En cuanto a las provisiones no corrientes se mantiene constante, frente a la vigencia 2020, posicionada para el 2021 en un valor de \$3.570.540.000, el cual representa un margen significativo del total del pasivo, 30,72% y en el cual, en concordancia con las revelaciones se reconocerá en la cuenta; los pasivos a cargo de COSERVICIOS que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La provisión del relleno sanitario se calcula de acuerdo al artículo 28 de la Resolución 720 de julio de 2015, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la cual es realizada mensualmente por la dirección comercial y remitida a la dirección de finanzas y administración, para los fines pertinentes. Las cuentas presentan el siguiente detalle:

Imagen 11. Otras provisiones no corrientes

CODIGO	PROVISIONES	DICIEMBRE 31 DE 2021
2701	Litigios y demandas	70.841.000
2790	Provisiones diversas	3.499.699.000
TOTAL		3.570.540.000

Fuente: Notas a los EEFF

Pasivos por préstamos por pagar

Tiene un porcentaje representativo dentro del pasivo 19,98%, equivalente a \$2.322.294.000 el cual tuvo una disminución del 13,41% con respecto a la vigencia anterior y el cual no presenta revelaciones.

5.3.5 Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2020 del 175,68% equivalente a un incremento de \$1.710.787.000.

El capital emitido del prestador se mantiene igual que la vigencia anterior, posicionado en \$170.099.000 y por su parte las ganancias acumuladas presentan una variación significativa con un aumento de \$1.296.151.000 posicionándose para el 2021 con un valor total de \$2.014.816.000 equivalente al 17,34% del patrimonio. Otro rubro que no sufrió variación fue la reserva legal en la que aparece un valor de \$85.050.000. De igual forma, la cuenta de otras reservas tuvo un incremento del 100%, debido a que en la vigencia anterior no presentó valor alguno, posicionándose en la vigencia 2021 con un monto de \$414.636.000 equivalente al 3,57% del patrimonio.

Gráfica 5. Comportamiento patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.6 Estado del Resultado Integral 2021 – 2020

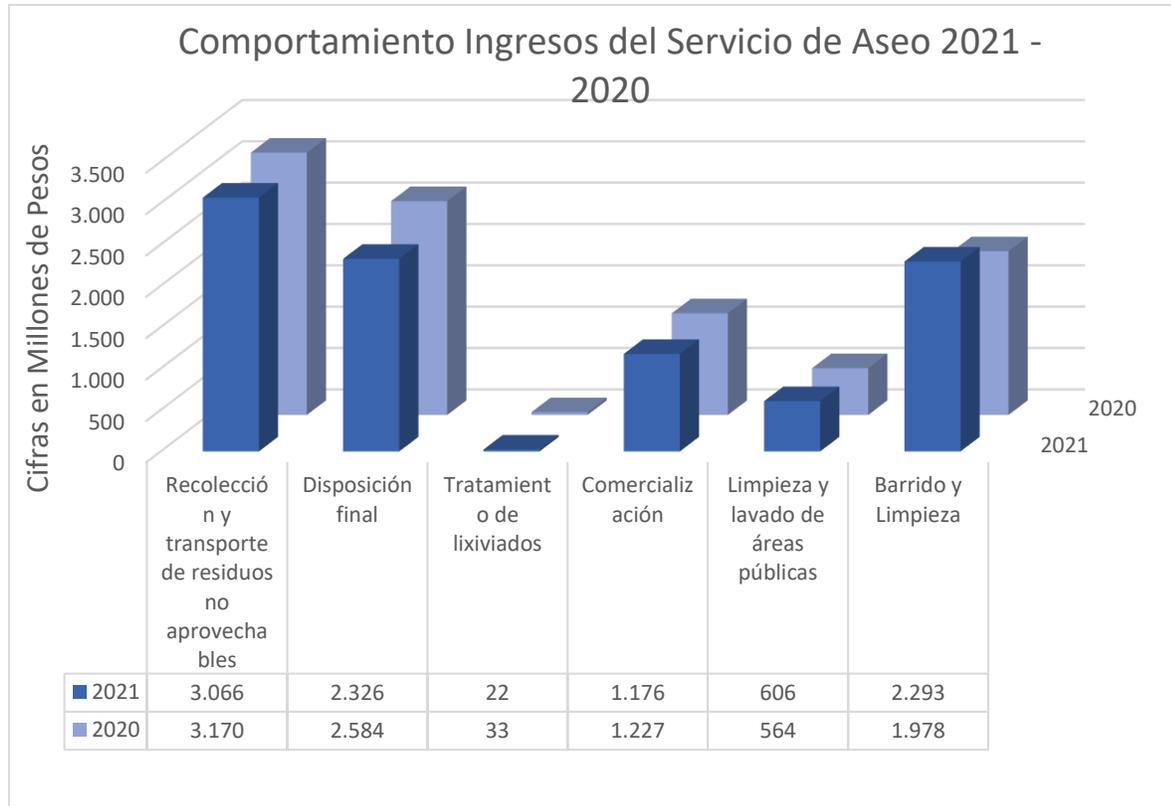
Tabla 8. Estado de resultados

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	9.489.761.000	100,00%	9.556.691.000	100,00%	- 66.930.000	-0,70%
Costo de ventas	6.205.955.000	65,40%	5.527.489.000	57,84%	678.466.000	12,27%
Ganancia bruta	3.283.806.000	34,60%	4.029.202.000	42,16%	-745.396.000	-18,50%
Otros ingresos	109.603.000	1,15%	63.638.000	0,67%	45.965.000	72,23%
Gastos de administración	1.827.619.000	19,26%	1.641.139.000	17,17%	186.480.000	11,36%
Otros gastos	726.717.000	7,66%	122.673.000	1,28%	604.044.000	492,40%
Ganancia por actividades de operación	839.073.000	8,84%	2.329.028.000	24,37%	-1.489.955.000	-63,97%
Ingresos financieros	19.789.000	0,21%	26.577.000	0,28%	- 6.788.000	-25,54%
Costos financieros	39.231.000	0,41%	74.006.000	0,77%	- 34.775.000	-46,99%
Ganancia, antes de impuestos	819.631.000	8,64%	2.281.599.000	23,87%	-1.461.968.000	-64,08%
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente	530.640.000	5,59%	586.011.000	6,13%	- 55.371.000	-9,45%
Ganancia (pérdida)	288.991.000	3,05%	1.695.588.000	17,74%	-1.406.597.000	-82,96%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfica 6. Comportamiento ingresos



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

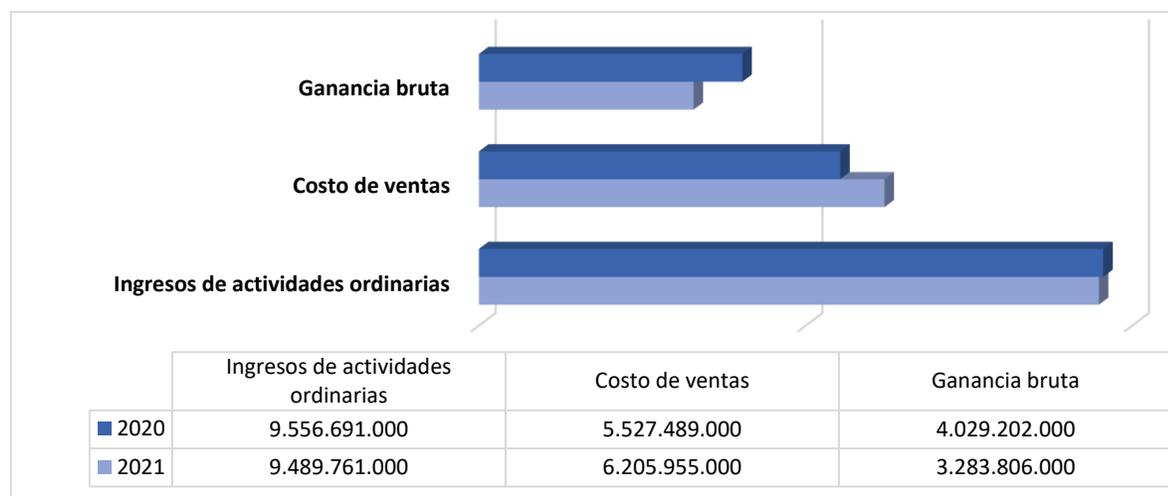
Tabla 9. Detalle de ingresos

Ingresos Aseo	2021	2020
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	3.065.868.000	3.169.703.000
Disposición final	2.326.034.000	2.584.125.000
Tratamiento de lixiviados	22.463.000	33.336.000
Comercialización	1.175.981.000	1.227.010.000
Limpieza y lavado de áreas públicas	606.627.000	564.530.000
Barrido y Limpieza	2.292.788.000	1.977.987.000
Ingresos Aseo	9.489.761.000	9.556.691.000

Fuente: Taxonomía 2021 XBRL – SUI

De la tabla anterior se puede observar que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos en la vigencia 2021 es la de recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 32% del total de los ingresos de aseo, seguido por disposición final, con un 25% y un tercer rubro importante concerniente a barrido y limpieza, con un 24%, el cual, cierra los ítems más destacados por este concepto.

Gráfica 7. Comportamiento estado de resultados

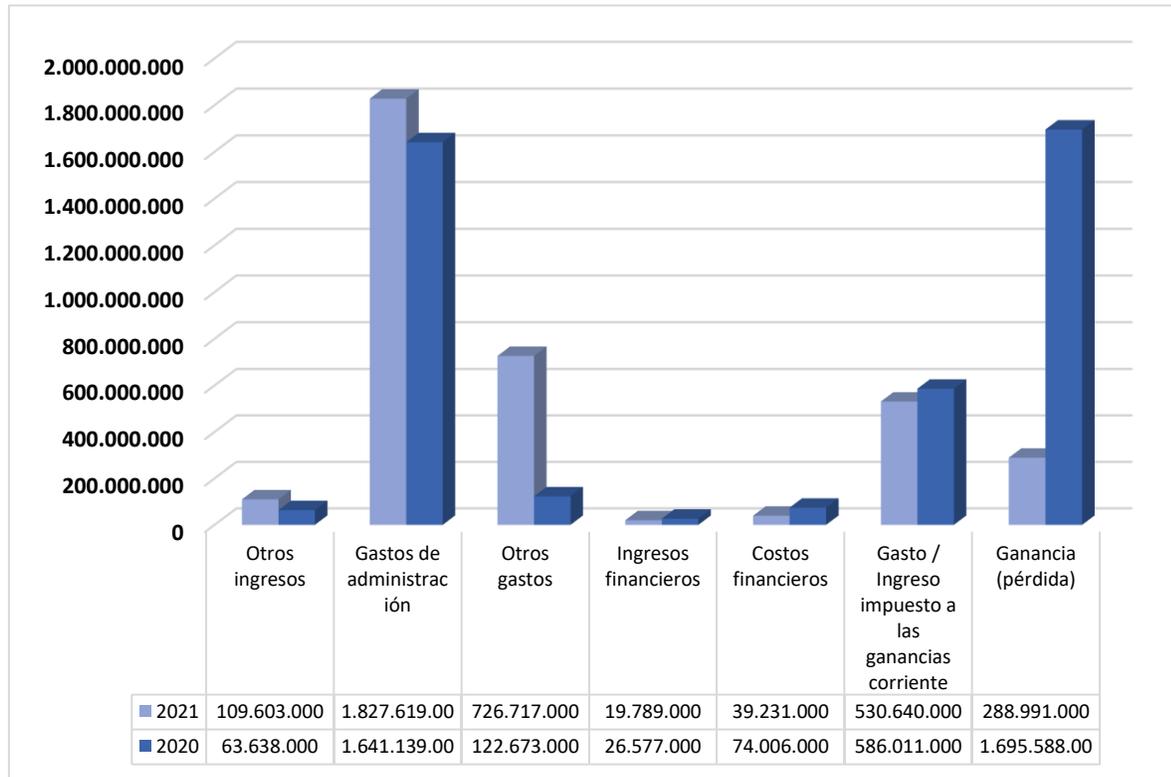


Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, donde la ganancia bruta y el ingreso por actividades ordinarias, presentaron una disminución de \$745.396.000 y \$66.930.000 respectivamente frente a la vigencia 2020. Así mismo el costo de ventas, se incrementó en un 12,27% con una variación de \$678.466.000.

A su vez, se presenta un aumento del 492,40% equivalente a \$604.044.000 en el rubro de otros gastos y de igual forma un aumento en los gastos de administración del 11,36% correspondiente a \$186.480.000 posicionándose para la vigencia 2021 con un valor de \$1.827.619.000 en este rubro.

Gráfica 8. Comportamiento estado de resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Frente a 2020 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$1.695.588.000 a una utilidad de \$288.991.000 en 2021, representando de esta forma una variación de \$1.406.597.000, dado en una disminución del 82,96% respecto a la vigencia anterior.

5.3.7 Estado de Flujo de Efectivo 2021 – 2020

Tabla 10. Estado de flujos de efectivo

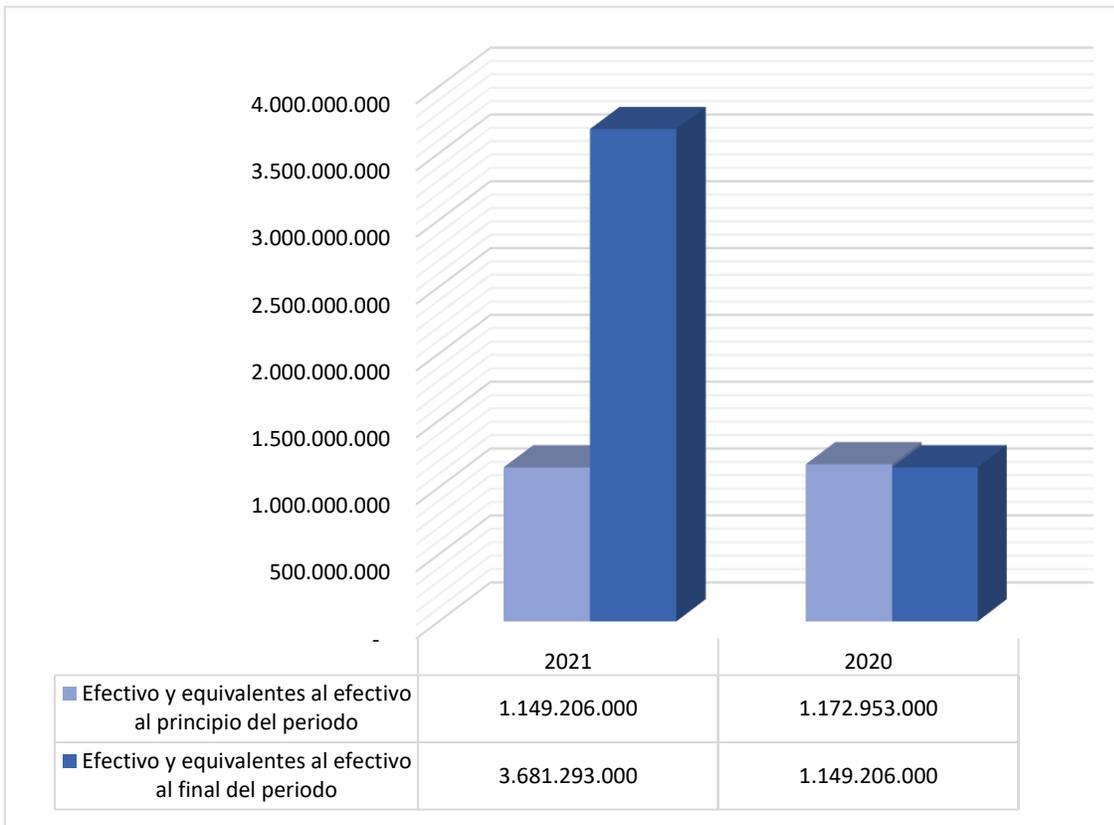
Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	11.808.585.000	9.213.198.000	2.595.387.000
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	7.191.710.000	5.904.009.000	1.287.701.000
Pagos a y por cuenta de los empleados	1.364.320.000	1.876.330.000	-512.010.000
Pagos y devoluciones de impuestos sobre las ganancias (a menos que puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación)	624.113.000	285.903.000	338.210.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	2.628.442.000	1.146.956.000	1.481.486.000
Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo	-	820.911.000	-820.911.000
Otros intereses pagados	96.355.000	114.029.000	-17.674.000

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Otras entradas (salidas) de efectivo en inversión		- 235.763.000	235.763.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	96.355.000	- 1.170.703.000	1.267.058.000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	2.532.087.000	- 23.747.000	2.555.834.000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	2.532.087.000	- 23.747.000	2.555.834.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	1.149.206.000	1.172.953.000	-23.747.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	3.681.293.000	1.149.206.000	2.532.087.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI.

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2021 fueron la principal fuente de ingresos del prestador.

Gráfica 9. Comportamiento efectivo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

En el 2021, el efectivo al final del periodo presentó un aumento de \$2.532.087.000 respecto a la vigencia anterior.

5.3.8 Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los estados financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

5.3.8.1 Indicadores de rentabilidad

Tabla 11. Indicadores financieros de rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	34,60%	42,16%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	3,05%	17,74%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	2,49%	17,50%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	10,76%	174,12%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración propia DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 34,60% solo descontando el costo, para el año 2021, para el año 2020 el porcentaje es de 42,16%.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2021 fue positivo en 3,05% de los ingresos y en el año 2020 también lo era con un 17,74%, lo cual indica que la prestación de los servicios en 2021 fue rentable y por tanto, obtuvo utilidades.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2021 un resultado positivo para el rendimiento del 2,49%, y en el año 2020 también lo era obteniendo un resultado del 17,50%.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2021 un resultado para el rendimiento del 10,76%, y para el 2020 el porcentaje ampliamente superior estando en un 174,12%.

5.3.8.2 Indicadores de Liquidez

Tabla 12. Indicadores financieros de liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2,89	2,22

De Liquidez	Formula	2021	2020
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Corriente}}$	4.252.669.000	1.896.952.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2,01	0,88
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,30	1,11

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración propia DTGA

Razón Corriente: Para el año 2021 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$2,89 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2020 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$2,22 pesos para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2021, se posiciona en \$4.252.669.000, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez, en la vigencia 2020 el capital de trabajo era más bajo.

Prueba Ácida: El resultado de este indicador presume que el prestador no tiene problemas de liquidez al soportar una prueba ácida en la vigencia 2021 ya que el indicador es mayor a 1, por otro lado, en la vigencia 2020 el prestador estaba al límite de su liquidez al no soportar la prueba ácida con indicador menor a 1, lo cual, indica que, en esa vigencia, el prestador dependía del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, por cada peso que tiene de deuda, cuenta con 1,30 pesos para respaldar dicha deuda.

5.3.8.3 Indicadores de actividad

Tabla 13. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	75	79
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	4,80	4,57

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presentó una disminución en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2021, 75 días en el año, aproximadamente paso a rotar 5 veces en el año.

5.3.9 Información Financiera Especial IFE 2020 - 2021

El artículo 2 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, señala que:

“(..) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”.

Con base en la referida norma se procedió a analizar la información reportada por COSERVICIOS, para cada uno de los periodos habilitados, y una vez efectuada la revisión en SUI, se evidenció que la empresa ha venido realizando sus correspondientes cargues en las distintas vicencias.

5.3.10 Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

“(..) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)”

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 14. Fecha reporte de información financiera especial vigencia 2020

2020	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	8 DE JUNIO DE 2021
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	10 DE JUNIO DE 2021
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	17 DE JUNIO DE 2021

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos marcos normativos - Elaboración propia DTGA

Para la vigencia 2020, COSERVICIOS presentó los 3 trimestres habilitados de manera extemporánea, sin estar acorde con los tiempos establecidos.

Tabla 15. Fecha reporte de información financiera especial vigencia 2021

2021	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2021)	30 DE JUNIO DE 2021
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2021)	13 DE AGOSTO DE 2021
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2021)	8 DE NOVIEMBRE DE 2021
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2022)	15 DE MARZO DE 2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos marcos normativos – Elaboración propia DTGA

Para la vigencia 2021, COSERVICIOS certificó el segundo y tercer trimestre respecto al IFE dentro de los tiempos establecidos y para el primer y cuarto trimestre presentó el cargue de forma extemporánea como se muestra a continuación:

Tabla 16. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE
640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos marcos normativos - Elaboración propia DTGA

5.3.11 Calidad del cargue de información financiera especial

El artículo 2 de la Resolución citada señala que:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”*

Al respecto, se encontró que la empresa cumple con lo establecido en norma referida. Frente a la calidad de la información reportada en el PDF y la Taxonomía XBRL, los datos reportados guardan coherencia.

5.3.12 Calidad de Información Financiera

Los estados financieros (Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio), se encuentran firmados por los responsables y guardan coherencia los datos reportados en los estados financieros por todos los servicios (Acueducto, alcantarillado y aseo). No se encontraron notas a los estados financieros del servicio público de aseo, con el fin de identificar las variaciones significativas e información relevante. Por otro lado, la información consignada presenta las siguientes características:

- La unidad de presentación de valores en la taxonomía XBRL es el peso colombiano y las cifras no están presentadas en miles ni en millones, lo cual sigue las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.
- Las cifras se encuentran redondeadas al múltiplo de mil más cercano, lo cual sigue las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.
- La información de la taxonomía cargada al XBRL no se encuentra reportada en decimales, lo cual sigue las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.

5.3.13 Auditoría Externa de Gestión de Resultados AEGR

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08/04/2006 “*Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información SUJ*”, se realizó la verificación y se evidenció que el prestador realizó el correspondiente cargue de formatos en archivo PDF, de acuerdo con lo establecido en la circular con la siguiente información:

- Viabilidad financiera

- Novedades
- Organigrama
- Análisis y evaluación de puntos específicos
- Concepto, encuesta control interno

Imagen 12. Información PDF de riesgo



Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2021
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	Concepto encuesta Control Interno Aseo 2021.pdf
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	ANÁLISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	Análisis y evaluación puntos específicos Aseo 2021.pdf
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	Viabilidad Financiera Alcantarillado 2021.pdf
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	Novedades servicio Aseo 2021.pdf
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	Organigrama Alcantarillado 2021.pdf

Fuente: SUI

Según el informe de auditoría externa realizada a COSERVICIOS, en términos generales, concluye que la empresa presenta viabilidad financiera positiva, con base en la información financiera histórica y las proyecciones presentadas.

Imagen 13. Auditor externo y gestión de resultados



Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Administrador **RUPS**

SUI Sistema Único de Información de Servicios Públicos

COMPañÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.

Servicios y actividades

Servicio	No. de suscriptores	Clasificación
ASEO	MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS	MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS

Auditor externo de gestión y resultados

Información básica		
Razón social		Vigencia de contrato actual
ASESORES AUDICAR EMPRESA UNIPERSONAL		DESDE 01/01/2022 HASTA 01/01/2023
Sigla	NIT	DV
ASESORES AUDICAR E.U	900291061	1

Fuente: SUI.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar auditoría externa de gestión de resultados (AEGR).

Según lo reportado en RUPS, en la última actualización que el prestador realizó mediante imprimible No. 20225640408080 del 04/05/2022, se evidencia que tiene un contrato con la empresa Asesores Audicar Empresa Unipersonal, con fecha de inicio el 01/01/2022 y con fecha de finalización el 01/01/2023. Una vez verificada la información cargada al SUI, se evidenció que el contrato de auditoría externa se encuentra vigente, de tal manera que cumple con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006.

5.4 Aspectos Comerciales

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa.

5.4.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, fue actualizado y adoptado desde el 16 de abril de 2019. La empresa anexa copia del concepto de legalidad emitido por la CRA, con radicado CRA N° 20190120067011 del 11 de abril de 2019. No se aportaron evidencias que permitan observar la divulgación del CCU.

Una vez revisado el CCU que el prestador anexó por motivo de este informe, no se le realizan observaciones respecto de los requisitos que figuran en la Resolución CRA 778 de 2016.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para la ciudad de Soğamoso, Boyacá en el aplicativo SUI, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 14. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO

Departamento

BOYACA

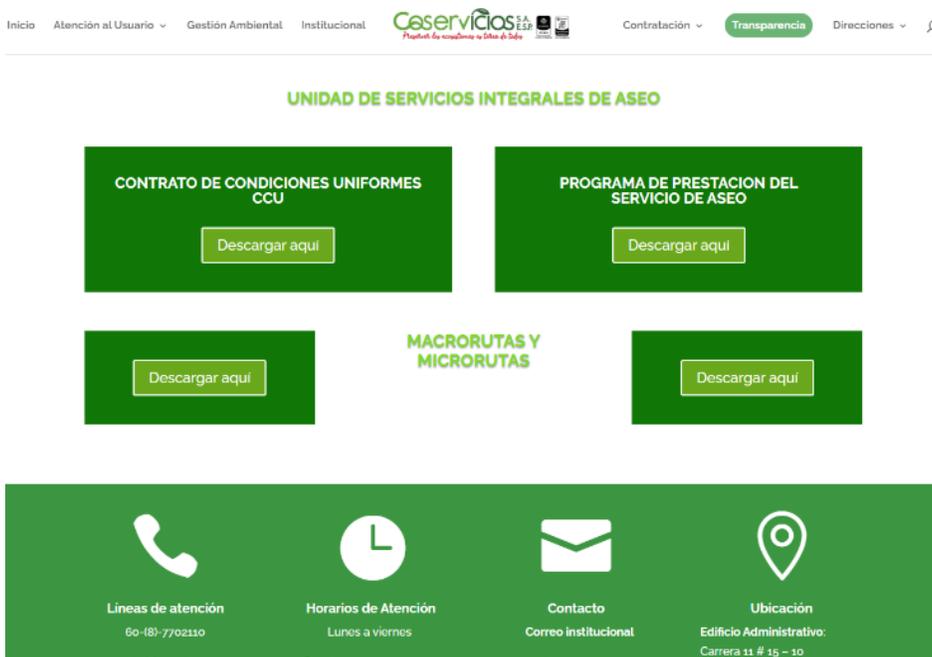
Municipio

SOGAMOSO

Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad
1	39632	2022-02-28	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	eco visionarios s.a.s	BOYACA	SOGAMOSO	01	2018-09-03	2022-01-03	SI	20210120024631	2021-04-23
2	3238	2017-04-06	Aseo	Hasta 2500 suscriptores	CONSASA SAS ESP	BOYACA	SOGAMOSO	001	2016-11-01	2016-11-01	NO	ND	ND
3	39636	2022-05-12	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	A SOCIAÇÃO GREMIAL DE RECUPERADORES UNIDOS ESP	BOYACA	SOGAMOSO	000	2018-08-24	ND	NO	ND	ND
4	640	2022-05-09	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	COMPANIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	BOYACA	SOGAMOSO	01	2019-04-16	2019-04-16	SI	20190120067011	2019-04-11

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos.

Imagen 15. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Página web de la empresa consultada el 29/06/2022; <https://coserviciosesp.com/5673-2/>

Se verifica que el CCU publicado por COSERVICIOS S.A. E.S.P. presenta la estructura establecida en la Resolución CRA 778 de 2016.

5.4.2 Sitio web del prestador

Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con la siguiente página web: <https://coserviciosesp.com/>, para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 17. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

ITEM	OBSERVACIONES
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Sin observaciones
Tarifas	No se evidencia la publicación de las tarifas
Contrato de Condiciones Uniformes	Sin observaciones
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Sin observaciones
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Sin observaciones
Números teléfonos para la atención de usuarios	Sin observaciones

Fuente: Pagina web del prestador, junio del 2022.

Conforme con lo registrado en la tabla anterior, no se evidencia en la página web del prestador, que estén publicadas las tarifas, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

5.4.3 Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, COSERVICIOS presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores en Sogamoso:

Tabla 18. Cantidad de suscriptores a diciembre de 2020 y diciembre de 2021.

SUSCRIPTORES			
USO	ESTRATO	dic-20	dic-21
RESIDENCIAL	1	2.778	2.788
RESIDENCIAL	2	23.380	23.690
RESIDENCIAL	3	10.898	11.727
RESIDENCIAL	4	2.380	2.545
RESIDENCIAL	5	169	186
COMERCIAL		4.358	4.443
INDUSTRIAL		27	27
MUNICIPAL, OFICIAL Y BENEFICIENCIA		220	223

SUSCRIPTORES			
USO	ESTRATO	dic-20	dic-21
TEMPORAL		205	281
TOTAL		44.415	45.910

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2022.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2020 y 2021, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en los estratos 2 y 3 que representan en promedio un 52,6% y un 24,5% del total de suscriptores de la vigencia 2020, respectivamente. Para el año 2021 el total de usuarios incrementa en 1.495. El comportamiento porcentual para la vigencia 2021, muestra al estrato 2 con el 51,6% y el estrato 3 el 25,5%.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_603215759*”, se evidencia que la misma no es congruente entre la que figura en el reporte SUI y la suministrada por el prestador en la visita, como se aprecia en la Tabla 19.

Por lo anterior es necesario que el prestador realice las acciones que haya a lugar para que la información reportada en el formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_603215759*”, se encuentre acorde con los términos y condiciones establecidas en la Resolución 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 y las que la modifiquen.

Tabla 19. Cantidad de suscriptores a diciembre de 2020 y diciembre de 2021, reporte en SUI

SUSCRIPTORES			
USO	ESTRATO	dic-20	dic-21
RESIDENCIAL	1	3.127	2.952
RESIDENCIAL	2	25.520	25.438
RESIDENCIAL	3	10.681	12.127
RESIDENCIAL	4	2.338	2.544
RESIDENCIAL	5	160	176
COMERCIAL		4.510	4.659
INDUSTRIAL		33	32
MUNICIPAL, OFICIAL Y BENEFICIENCIA		620	608
TEMPORAL		-	-
TOTAL		46.989	48.536

Fuente: SUI, junio de 2022.

5.4.4 Facturación y recaudo

De la información aportada por parte del prestador, en la visita, se extraen los siguientes datos concernientes a la facturación y recaudo para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022.

Tabla 20. Valores facturados y recaudados 2020

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 526.259.888	\$ 758.263.470	144,09%
Febrero	\$ 863.640.674	\$ 635.748.846	73,61%
Marzo	\$ 779.864.264	\$ 609.727.273	78,18%
Abril	\$ 816.149.935	\$ 681.931.009	83,55%
Mayo	\$ 733.351.229	\$ 801.268.329	109,26%
Junio	\$ 715.802.963	\$ 710.365.919	99,24%
Julio	\$ 702.725.772	\$ 791.054.456	112,57%
Agosto	\$ 767.562.116	\$ 715.032.698	93,16%
Septiembre	\$ 757.975.754	\$ 758.415.614	100,06%
Octubre	\$ 593.839.025	\$ 766.852.343	129,13%
Noviembre	\$ 599.060.574	\$ 825.077.044	137,73%
Diciembre	\$ 1.693.845.087	\$ 827.817.461	48,87%
Total	\$ 9.550.077.281	\$ 8.881.554.462	93,00%

Fuente: Información suministrada en visita

Tabla 21. Valores facturados y recaudados 2021

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 627.238.756	\$ 881.073.687	140,47%
Febrero	\$ 935.585.439	\$ 881.458.164	94,21%
Marzo	\$ 800.915.320	\$ 999.333.520	124,77%
Abril	\$ 695.116.362	\$ 955.319.294	137,43%
Mayo	\$ 802.540.049	\$ 941.909.111	117,37%
Junio	\$ 886.598.144	\$ 951.069.155	107,27%
Julio	\$ 861.561.253	\$ 942.403.020	109,38%
Agosto	\$ 791.479.790	\$ 1.210.395.910	152,93%
Septiembre	\$ 855.208.339	\$ 1.006.644.552	117,71%
Octubre	\$ 752.647.155	\$ 838.954.253	111,47%
Noviembre	\$ 742.344.134	\$ 1.048.839.728	141,29%
Diciembre	\$ 731.232.667	\$ 925.040.598	126,50%
Total	\$ 9.482.467.408	\$ 11.582.440.993	122,15%

Fuente: Información suministrada en visita.

Tabla 22. Valores facturados y recaudados 2022 corte marzo

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 847.296.380	\$ 1.522.365.359	179,67%
Febrero	\$ 729.661.644	\$ 1.044.568.975	143,16%

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Marzo	\$ 951.235.606	\$ 1.073.751.450	112,88%
Total	\$ 2.528.193.630	\$ 3.640.685.784	144,00%

Fuente: Información suministrada en visita

En la consulta al estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se encuentra lo siguiente:

Tabla 23. Valores facturados y recaudados 2020 – SUI

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 1.193.093.403	\$ 683.680.170	57,30%
Febrero	\$ 1.191.355.148	\$ 655.380.525	55,01%
Marzo	\$ 1.293.546.592	\$ 566.109.242	43,76%
Abril	\$ 1.347.345.919	\$ 637.810.748	47,34%
Mayo	\$ 1.418.419.150	\$ 659.268.288	46,48%
Junio	\$ 1.475.548.276	\$ 661.641.146	44,84%
Julio	\$ 1.500.388.903	\$ 686.755.635	45,77%
Agosto	\$ 1.487.642.218	\$ 671.691.496	45,15%
Septiembre	\$ 1.637.677.514	\$ 730.478.143	44,60%
Octubre	\$ 1.649.472.949	\$ 736.737.060	44,66%
Noviembre	\$ 1.536.865.653	\$ 659.409.726	42,91%
Diciembre	\$ 1.771.704.830	\$ 781.779.977	44,13%
Total	\$ 17.503.060.555	\$ 8.130.742.156	46,45%

Fuente: SUI.

Tabla 24. Valores facturados y recaudados 2021 – SUI

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 1.676.613.587	\$ 727.555.752	43,39%
Febrero	\$ 1.686.565.143	\$ 739.770.033	43,86%
Marzo	\$ 2.026.874.894	\$ 923.414.105	45,56%
Abril	\$ 1.850.726.542	\$ 842.374.689	45,52%
Mayo	\$ 2.043.764.121	\$ 914.080.182	44,73%
Junio	\$ 1.849.226.660	\$ 814.134.787	44,03%
Julio	\$ 1.767.001.542	\$ 731.515.566	41,40%

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Agosto	\$ 2.075.088.978	\$ 940.662.120	45,33%
Septiembre	\$ 1.944.293.650	\$ 819.688.860	42,16%
Octubre	\$ 1.964.496.625	\$ 820.467.807	41,76%
Noviembre	\$ 2.288.914.592	\$ 982.584.371	42,93%
Diciembre	\$ 2.454.882.865	\$ 1.050.827.386	42,81%
Total	\$ 23.628.449.199	\$ 10.307.075.658	43,62%

Fuente: SUI.

Al comparar los datos obtenidos en la visita con los reportados en el aplicativo SUI, se evidencia una variación significativa en la facturación y recaudo total, para todos los periodos en evaluación. Si bien lo anterior no debería presentarse, puesto que la información debe ser congruente, la diferencia es amplia en las vigencias 2020 y 2021. No hay reporte en el aplicativo SUI para el año 2022.

Por lo anterior es necesario que el prestador realice las acciones que haya a lugar para que la información reportada en el formato “Facturación del servicio de aseo NUAP_ 603215759”, se encuentre acorde a los términos y condiciones establecidas en la Resolución 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 y las que la modifiquen.

5.4.5 Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministró el siguiente formato de factura:

Imagen 16. Factura

Ceservicios S.A.
Pasamos las instalaciones en línea de fibra

COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A.
S.A. 901.0000001-4

Facturas
Acuerdo: 7702111
Año: 770625
Alfabeto: 7716121
PQR: 7702110 ext. 205

FACTURA Nº: 8885681673
FECHA EMISIÓN: 04/02/2022

DATOS GENERALES

DIRECCIÓN: CR 11 27 26 A
CÓDIGO DE RUTA: 9101000000000
CICLO AFORADOR: 04

NOMBRE: AVELLA FERNANDEZ LILY
COD. INTERNO: 1000032
ATRASO: 0

USO: RESIDENCIAL URBANO
ESTRATO: 2.5-MEDIO BAJO 3
MEDIDOR: 180257619
PROMEDIO: 18
CONSUMO: 15

CONSUMOS ANTERIORES

0	15	18	4	21	0	20	0	18	0	13
---	----	----	---	----	---	----	---	----	---	----

LECTURA ANTERIOR: 4288
LECTURA ACTUAL: 4295
FECHA LECTURA ANTE: 06/01/2022
PROBLEMAS DE AFORO: 0-minute

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PERIODO Enero 2022

DESCRIPCIÓN	M ³	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		VALOR M ³	TARIFA	VALOR M ³	TARIFA
CARGO RÍO	11	1795.34	15.745.00	999.5	18.995.00
CONSUMO BÁSICO	4	1795.34	7.181.00	999.5	3.595.00
CONSUMO COMPLEJ	0	1795.34	0.00	999.5	0.00
CONSUMO SUMINISTRO	0	1795.34	0.00	999.5	0.00
SUB TOTAL	15		33,191.00		18,493.00
(-) SUBSIDIO			0.00		0.00
(+) CONTRIBUCIÓN			0.00		0.00
TOTAL			33,191.00		18,493.00
TASA AMBIENTAL			0.00		40.50

ASEO FRECUENCIA 2 PERIODO Diciembre 2021

C.F.T.	COSTOS	T.R.R.A.	TARIFA	TARIFA
0001.000100		0.000000		18.011.00
C.V.N.A.		0.000000		SUBSIDIO(-)
100000.000000		0.000000		0.00
V.B.A.		0.000000		CONTRIBUCIÓN(+)
0.000000		0.000000		0.00
T.A.B.L.		0.000000		0.00
T.A.L.U.		0.000000		18,011.00

TOTAL A PAGAR: 66,490.00

OTROS COBROS

PAGO DE ACU	0.00
PAGO CONE RÍO	0.00
PAGO DE AFO	0.00
PAGO CONE AFO	0.00
REVOLUCIONES ACUEDUCTO	-4.000.00

TOTAL A PAGAR OTROS COBROS: -3,208.00

OBSERVACIONES TOTAL A PAGAR 66,490.00

PAGO OPORTUNO PAGUE EN VALOR A PAGAR

15/02/2022 OBSERVICION S.A. ESP. 66,490.00

FINANCIACIÓN

VALOR	CUOTAS	INTERES	TOTAL
0	0	0	0

Ceservicios S.A.
Pasamos las instalaciones en línea de fibra

FACTURA: 8885681673
FECHA EMISIÓN: 04/02/2022
PERIODO FACT: Enero 2022

(415) 7727272-387875-8828-810000001-2960-8888886490156120220215

CODIGO INTERNO: 1000032
PAGAR ANTES DE: 15/02/2022
VALOR A PAGAR: 66,490.00

Fuente: Información suministrada en visita Superservicios mayo 2022.

A la factura anexada se le realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, se encontró lo siguiente:

Tabla 25. Cumplimiento requisitos mínimo de facturas.

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Costo Fijo Total	Sin observaciones
Costo Variable de residuos no aprovechables	Sin observaciones
Valor Base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Sin observaciones
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	Sin observaciones
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Sin observaciones

Fuente: Elaboración propia.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador no ha hecho el registro del formato “Factura del Servicio PDF_NUAP 603215759_BOYACA_SOGAMOSO”, en el mes de noviembre del 2020, noviembre y diciembre del 2021. Durante lo corrido de la vigencia 2022 no ha realizado reporte.

Por lo anterior es necesario que el prestador realice las acciones que haya a lugar para que la información reportada en el formato “Factura del Servicio PDF_NUAP 603215759_BOYACA_SOGAMOSO”, se encuentre acorde a los términos y condiciones establecidas en la Resolución 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 y las que la modifiquen.

5.4.6 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo No. 001- 2016 del 3 de marzo de 2016 de la siguiente manera:

Tabla 26. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-31,30%	-
Estrato 2	-21,10%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2022.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 según el cual:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994,

para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

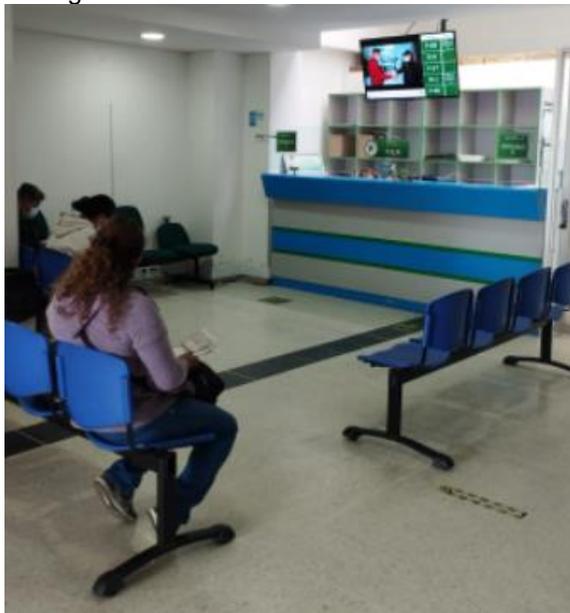
Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Al revisar el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_603215759” se logra evidenciar que el prestador cumple con la aplicación de dichos porcentajes.

5.4.7 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

El centro de atención al usuario de COSERVICIOS, se encuentra ubicado en la carrera 11 # 15 – 10, Edificio Mirador Plaza piso 1, Sogamoso, Boyacá, con horario de atención de lunes a viernes, desde las 8:00 a.m. a 12 m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Imagen 17. Centro de atención al usuario



Fuente: Visita Superservicios mayo de 2022

Además, cuenta con los siguientes canales de atención de las PQR:

- Línea de atención vía Whatsapp: 315 615 3230
- Correo electrónico: reclamos@coserviciosesp.com.co

De acuerdo con la información suministrada en visita, para interponer una PQR y/o solicitudes, a parte de la radicación presencial mediante formato acondicionado para tal fin, en la página web del prestador se puede diligenciar y radicar el formulario predefinido.

El link del formulario se relaciona a continuación: <https://coserviciosesp.com/registrarpqr/>

El procedimiento P-07-001, Versión: 10, describe el flujo a seguir por parte de la oficina de servicio al cliente, en cuanto la atención al usuario.

A partir de la información suministrada por el prestador, se evidencia que el promedio mensual de PQRs, entre el año 2020 y abril de 2022, es de 189. Se concluye que la principal causa de radicación se debe al cobro por predio deshabitado.

De la información sustraída del procedimiento peticiones, quejas y recursos, en el numeral 6.3.2 se define el tiempo máximo de repuestas a la PQR es de 15 días hábiles, por tanto, se ajusta al término legal.

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

Imagen 18. Formato recepción PQR

 <p>Coservicios S.A. Planes de mejora y calidad Sistema de Gestión de Calidad</p>	<p>FORMATO DE PETICIÓN Y/O QUEJA</p>	<p>Versión : 03</p> <hr/> <p>Código :R- 07-013</p>
<p>Señores: COMPañIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. Sogamoso</p>		
<p>REFERENCIA: _____</p>		
<p>Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado(a) y residiendo(a) en la Dirección _____ de _____, teléfono _____ correo electrónico _____.</p>		
<p>En calidad de usuario del servicio de _____, con código de ruta No. _____, me permito presentar _____ (DERECHO DE PETICIÓN O QUEJA), con base en el Artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia y demás normas concordantes al caso.</p>		
<p>HECHOS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>SOLICITUD: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>PRUEBAS: 1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p>		
<p>Ciudad _____</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div>	
<p>Fecha DD / MM / AAAA</p>	<p>Firma _____</p>	

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2022.

En el formato entregado durante la visita se pueden apreciar los espacios para consignar los datos del usuario, hechos, solicitud y pruebas.

Además, se requirió al prestador hacer entrega de 5 expedientes, en los que se pueda apreciar el trámite dado a la respectiva PQR, con el propósito de adelantar las verificaciones a las que haya lugar.

Tabla 27. Relación de expedientes revisados en la visita

NUMERO DE CLIENTE	PQR
342339954	No hay descripción de la PQR
343412353	No hay descripción de la PQR
1005031	No hay descripción de la PQR
338009423	No hay descripción de la PQR
335436290	No hay descripción de la PQR

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2022.

Se efectuó una verificación general de la información aportada, no se logró encontrar el tipo de solicitud realizada por el usuario y los documentos dentro de cada expediente no permiten determinar el proceso llevado a cabo.

Para finalizar el prestador entrega la relación de PQR de los años 2020, 2021 y hasta abril 2022. El prestador proporciona la siguiente clasificación de causales, mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos:

Tabla 28. Causales peticiones quejas y reclamos 2020

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2020	PORCENTAJE
INCONFORMIDAD CON EL AFORO	6	0,2
COBRO CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO	1	0,0
TARIFA INCORRECTA	1	0,0
NEGATIVA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL	1	0,0
COBRO POR SERVICIO NO PRESTADO	1	0,0
VARIACION DE CARACTERISTICAS DELSERVICIO	1	0,0
AFECTACION AMBIENTAL	1	0,0
MULTIUSUARIO COBRO NUMERO UNIDADES	7	0,3
DESCUENTO PREDIO DESHABITADO	2.512	98,4
COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS	7	0,3
MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	1	0,0
INCONFORMIDAD CON CONSUMO O FACTURACION	6	0,2
CLASE DE USO INCORRECTO	2	0,1
INTERRUPCIONES EN PRESTACION SERVICIO	5	0,2
TOTAL	2.552	100,0

Fuente: Información remitida en visita.

Tabla 29. Causales peticiones quejas y reclamos 2021

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2021	PORCENTAJE
INCONFORMIDAD CON EL AFORO	13	0,6
TARIFA INCORRECTA	4	0,2
COBRO POR SERVICIO NO PRESTADO	5	0,2
VARIACION DE CARACTERISTICAS DELSERVICIO	1	0,0
COBRO OTROS BIENES/ SERVICIOS EN LA FACTURA	1	0,0
COBRO CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO	1	0,0
MULTIUSUARIO COBRO NUMERO UNIDADES	27	1,2
DESCUENTO PREDIO DESHABITADO	2.159	96,5
COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS	17	0,8
MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	2	0,1
INCONFORMIDAD CON CONSUMO O FACTURACION	1	0,0
CLASE DE USO INCORRECTO	5	0,2
INTERRUPCIONES EN PRESTACION SERVICIO	2	0,1
TOTAL	2.238	100,00%

Fuente: Información remitida en visita

Tabla 30. Causales peticiones quejas y reclamos 2022

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2022	PORCENTAJE
INCONFORMIDAD CON EL AFORO	4	0,8
COBRO CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO	1	0,2
COBRO POR SERVICIO NO PRESTADO	2	0,4
ESTRATO INCORRECTO	1	0,2
MULTIUSUARIO COBRO NUMERO UNIDADES	7	1,4
DESCUENTO PREDIO DESHABITADO	481	96,2
COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS	4	0,8
TOTAL	500	100,00%

Fuente: Información remitida en visita.

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2020 en promedio mensual se presentaron 212,6 PQR, en el año 2021 este número descendió a 186,5 PQR y en el 2022 con corte a abril el promedio mensual se ubica en 125 PQR. La causa más común corresponde a solicitud de descuento por predio deshabitado.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que tiene en estado “Certificado” el reporte de información de los años 2020, 2021 y 2022, hasta el mes de abril, del formato “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015”.

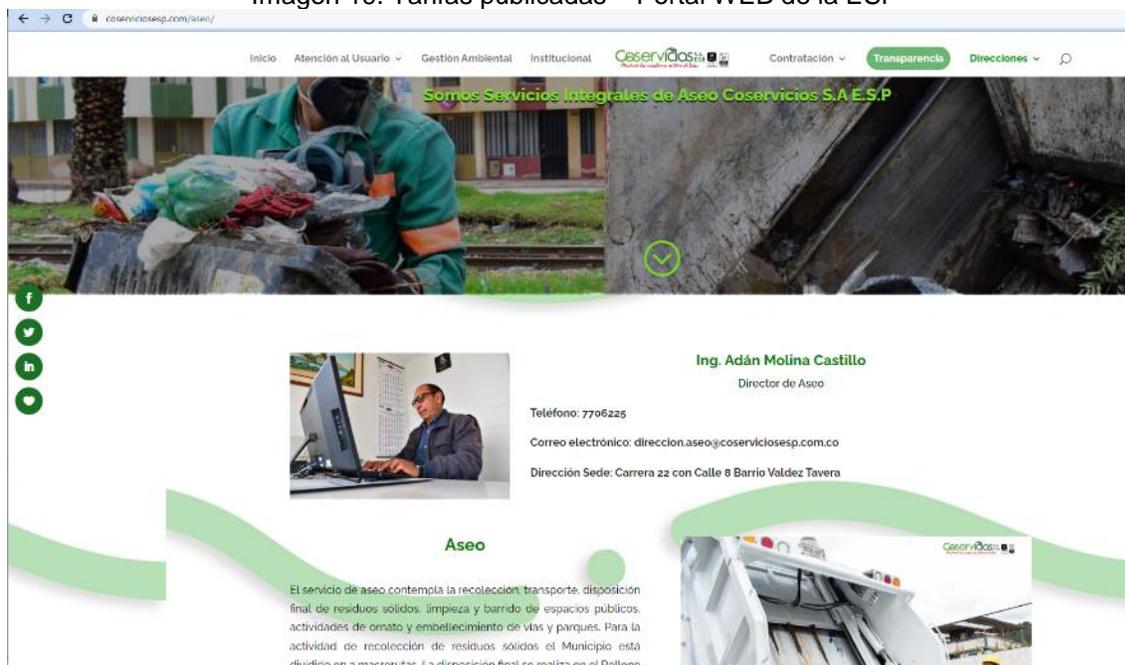
5.5 Aspectos tarifarios

El prestador informó que la entidad tarifaria local es la Junta Directiva de la empresa. Así las cosas, en el reporte de información en SUI se pudo constatar que el estudio de costos ha sido certificado en SUI en los plazos establecidos. Adicionalmente, durante la visita se pudo evidenciar que la empresa se encuentra dando aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015, (compilada en la Resolución CRA 943 del 2021), de manera integral en todas las actividades prestadas del servicio público de aseo desde el mes de marzo de 2016.

En cuanto el acto de aprobación de las tarifas, según lo reportado en SUI, el documento fue certificado en el plazo establecido y corresponde al entregado en visita, en el que se aprueban las tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015, en el mes de marzo de 2016.

Por otra parte, una vez consultado el siguiente enlace: <https://coserviciosesp.com/aseo/> no se encuentran publicadas las tarifas correspondientes al primer semestre del año 2022, tal como se muestra a continuación:

Imagen 19. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP



Fuente: <https://coserviciosesp.com/aseo/>

Por consiguiente, se genera un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015.

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encuentra pendiente de certificar 128 formatos y formularios del año 2020, 2021 y lo corrido de 2022 para el APS de Sogamoso, Boyacá, lo cual deja en evidencia un presunto incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias. Los cargues pendientes son relacionados en la siguiente:

Tabla 31. Reporte SUI

FORMATO	Certificado	Pendiente	Total
13. Costos de Tratamiento y Disposición Final - Operador Sitio de Disposición Final		2	2
19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	2		2
2. Aplicación Tarifaria		6	6
23.1. FACTURACION COMERCIAL DE ASEO		6	6
Concurso Económico 1	4	2	6
Concurso Económico 2	1	1	2
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_603215759_BOYACA-SOGAMOSO		6	6
FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF		6	6
Factura del Servicio PDF_NUAP603215759_BOYACA_SOGAMOSO	21	10	31
Facturación del servicio de aseo NUAP_603215759	24	7	31
Facturación Operadores Sitios de DF y ET	23	7	30
PUBLICACION DE TARIFAS (PDF o TIFF) RES 15085 de 2009		1	1
RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	24	6	30
Costo de disposición final - operador SDF_NUSD_603315759	23	8	31
Costo de Recolección y Transporte_NUAP_603215759_BOYACA_SOGAMOSO	23	8	31
Costo de Tratamiento de Lixiviados-Operador Sitio de Disposición Final_NUSD_603315759	21	10	31
Costo Limpieza Urbana Y Barrido y Limpieza_NUAP_603215759_BOYACA_SOGAMOSO	22	7	29
Costo Referencia Lavado Desinfección Covid19		1	1
Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos			4
Provisión Cierre, Clausura y Post-Clausura - Operador Sitio de Disposición Final_NUSD_603315759_BOYACA_SOGAMOSO		6	6
Publicación de costos y tarifas - Disposición Final_603315759_RELLENO SANITARIO TERRAZAS DEL PORVENIR	2	3	5
Publicación de costos y tarifas_NUAP_603215759_BOYACA_SOGAMOSO	4	2	6
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_603215759	24	7	31
Traslado de Recursos de Aprovechamiento_640_15759	23	7	31
Variables para el Cálculo de la Tarifa de Aprovechamiento y Toneladas Conjuntas - Prestadores de RYT de RSNA_NUAP_603215759	7		7
Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento_NUAP_603215759_BOYACA_SOGAMOSO	17	7	24
Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020		2	2
TOTAL	265	128	398

Fuente: SUI. http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

5.5.1 Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente al comité de conciliación de cuentas, se informa que en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 596 de 2016, estos se realizan de manera mensual en compañía de las organizaciones, prestadores de aprovechamiento existentes en el municipio.

Se han realizado 37 comités de conciliación de cuentas desde el año 2019; respecto del último comité efectuado en abril de 2022, se tiene la siguiente información:

Tabla 32. Montos trasladados en comité de conciliación 2022-04

PRESTADORES DE APROVECHAMIENTO	MONTOS CONCILIADOS
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE SOGAMOSO RECICLAN	-
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR EL FUTURO DE SOGAMOSO	33.769.851
ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECUPERADORES UNIDOS ESP	66.510.842
ECOVISIONARIOS S.A.S.	19.196.941
ECO-ACCIÓN INGENIERIA	7.571.985
RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA	12.604.331
RECUPERA ESP S.A.S.	12.225.738
RECIPLANET E.S.P. S.A.S	-
ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES POR BELEN	19.625.358
ASOCIACIÓN GREMIAL PARA EL ASEO APROVECHAMIENTO Y RECICLAKE EN COLOMBIA ESP	43.343.614
ASOCIACIÓN DE RECICLAJE PRIVADA ECOCLANS ESP	47.823.823
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO PROGRESAR ESP	9.843.500
TOTAL	271.515.586

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2022

5.5.2 Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en de Sogamoso, Boyacá por la empresa COSERVICIOS, para las vigencias 2020, 2021 y hasta abril 2022 son las siguientes:

Tabla 33. Tarifas aplicadas vigencias 2020-2021

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Comercial	Industrial	Oficial
ene-20	10.163	11.993	15.432	16.014	25.939	36.576	31.699	24.384
feb-20	10.150	11.978	15.414	15.995	25.912	36.553	31.679	24.368
mar-20	10.442	12.314	15.839	16.420	26.548	37.183	32.225	24.788
abr-20	10.403	12.275	15.795	16.387	26.535	37.376	32.393	24.917
may-20	10.320	12.180	15.674	16.266	26.354	37.192	32.233	24.795
jun-20	11.259	13.257	17.038	17.628	28.391	39.196	33.970	26.131

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Comercial	Industrial	Oficial
jul-20	10.757	12.636	16.219	16.730	26.779	36.119	31.303	24.079
ago-20	10.918	12.844	16.500	17.053	27.403	37.516	32.514	25.011
sep-20	11.022	12.959	16.642	17.185	27.569	37.506	32.505	25.004
oct-20	11.021	12.961	16.648	17.198	27.612	37.680	32.656	25.120
nov-20	11.224	13.203	16.960	17.525	28.152	38.493	33.361	25.662
dic-20	11.186	13.158	16.902	17.466	28.060	38.378	33.261	25.585
ene-21	12.042	14.174	18.213	18.836	30.310	41.708	36.147	27.805
feb-21	12.461	14.648	18.810	19.421	31.146	42.320	36.677	28.213
mar-21	13.073	15.357	19.711	20.331	32.541	43.879	38.029	29.253
abr-21	12.890	15.144	19.441	20.058	32.123	43.411	37.623	28.941
may-21	12.540	14.740	18.927	19.538	31.326	42.519	36.849	28.346
jun-21	12.632	14.851	19.070	19.691	31.584	42.943	37.217	28.628
jul-21	12.068	14.196	18.235	18.844	30.273	41.403	35.883	27.602
ago-21	11.721	13.782	17.700	18.280	29.335	39.956	34.629	26.638
sep-21	11.960	14.068	18.071	18.672	29.991	40.993	35.527	27.328
Oct-21	12.156	14.294	18.358	18.961	30.432	41.471	35.942	27.647
Nov-21	12.112	14.244	18.296	18.901	30.351	41.433	35.909	27.622
Dic-21	11.350	13.984	18.011	18.730	30.468	43.624	37.808	29.083
Ene-22	10.233	12.746	16.436	17.139	28.030	40.903	35.449	27.268
Feb-22	10.694	13.328	17.173	17.876	29.133	41.995	36.395	27.996
Mar-22	10.461	12.930	16.675	17.393	28.460	41.606	36.059	27.737
Abr-22	10.324	12.769	16.469	17.184	28.136	41.219	35.723	27.479

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2022

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior no presentan diferencias comparando los valores remitidos en las facturas en PDF, ni con los valores reportados en SUI; lo anterior, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se muestra a continuación:

Tabla 34. Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

PERIODO	ESTRATO/USO	VALOR REPORTADO SUI	VALOR EN FACTURAS	DIFERENCIA
Julio-2020	Estrato 2	\$12.636	\$12.636	-
	Estrato 4	\$ 16.730	\$ 16.729	-
	Comercial	\$ 36.119	\$36.119	-
Julio 2021	Estrato 2	\$14.197	\$14.197	-
	Estrato 3	\$18.235	\$18.235	-
	Estrato 4	\$18.844	\$18.844	-
	Comercial	\$41.403	\$41.402	
	Estrato 3	\$18.011	\$18.011	-

PERIODO	ESTRATO/USO	VALOR REPORTADO SUI	VALOR EN FACTURAS	DIFERENCIA
Diciembre-2019	Estrato 3	\$13.984	\$13.984	-

Fuente: Visita Superservicios mayo de 2022

En conclusión, el prestador no presenta diferencias entre la información de tarifas entregada en visita mediante las facturas y los valores reportados en SUI.

5.6. Aspectos Técnico – Operativos

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa COSERVICIOS, en el área de prestación de Sogamoso, en el departamento de Boyacá, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y en los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 31 de mayo al 02 de junio de 2022, en compañía de la empresa y en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.6.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa COSERVICIOS, analizada para el presente informe, corresponde a la ciudad de Sogamoso, Boyacá para las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte y poda de césped y árboles en vías y áreas públicas, y disposición final.

Una vez revisado el PPSA de la empresa se evidencia que determina su área de prestación de la siguiente manera:

Imagen 20. Área de prestación Sogamoso.

Actividad del Servicio	Nombre del Departamento	Nombre del Municipio	Localidad, Comunas y Similares
Recolección y Transporte	Boyacá	Sogamoso	Área Urbana del Municipio de Sogamoso
Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas	Boyacá	Sogamoso	Área Urbana del Municipio de Sogamoso
Corte de Césped, Poda de Árboles en las Vías y Áreas Públicas	Boyacá	Sogamoso	Área Urbana del Municipio de Sogamoso
Lavado de Áreas públicas	Boyacá	Sogamoso	Área Urbana del Municipio de Sogamoso
Comercialización	Boyacá	Sogamoso	Área Urbana del Municipio de Sogamoso

Fuente: PPSA del prestador, información radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022.

Llama la atención que el prestador en el PPSA indica que realiza la actividad de lavado de áreas públicas, sin embargo, según lo informado en visita y lo registrado en el RUPS, ésta actividad no es prestada por parte de la empresa.

En este sentido, se hace necesario ajustar el PPSA de acuerdo a la realidad del servicio y teniendo en cuenta las observaciones realizadas al mismo, relacionadas en el ítem 5.6.6.2 del presente documento.

5.6.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado Decreto se dispone específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 35. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
7 compactadores (0 stand By) 1 volquetas (Alquilada).	7 conductores	14 operarios	2 veces/ semana (zonas residenciales y centro) 7 veces por semana (zonas comerciales).

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

5.6.3. Características de la actividad de recolección y transporte

En esta actividad de la prestación del servicio público de aseo, el operador informó que, en el municipio de Sogamoso, Boyacá, los usuarios presentan los residuos no aprovechables en las aceras de las calles y en contenedores.

Durante la visita efectuada los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022 se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 36. Verificación de requisitos de la actividad de recolección.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos	Durante la visita efectuada se observó que el prestador contaba con elementos para recolección de residuos en caso de esparcimiento, tales como recogedores y palas.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	
2. <i>Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	El prestador durante la visita manifestó que no contaba con vehículos en <i>stand by</i> . En este sentido se evidencia que no cuenta con vehículos suficientes que garanticen suplencia en caso de averías y mantenimiento de los mismos. Ahora bien, el prestador mediante el anexo No. 8 del radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, adjuntó contrato No. 049 de 2022 para la compra de un vehículo compactador modelo 2023 con capacidad de 28 toneladas, el cual entraría a funcionar en el mes de agosto de 2022.
3. <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	Las frecuencias y condiciones de prestación se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio.
4. <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	Según lo informado por el prestador, en el municipio de Sogamoso, Boyacá no se realiza la recolección en cajas de almacenamiento.
5. <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Durante la visita de inspección, no se evidenció que se realizara la compactación frente centros educativos, hospitales, clínicas o centros asistenciales.
6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.	Durante la visita se observó que el vehículo compactador de placa ZGC 284 presentaba fuga de lixiviados.
Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.	Los operarios contaban con elementos de seguridad para realizar la recolección manual.

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

Conforme con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 2 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, debido a que, al momento de la visita, el prestador no contaba con vehículos de reserva en caso de avería o mantenimiento y por fuga de lixiviados del vehículo con placa ZGC284.

5.6.2.1 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 3 macrorrutas y 21 microrrutas de recolección de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación:

5.6.2.1.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador allegó el listado de tres macrorrutas, con las cuales atiende la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Sogamoso, Boyacá, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 37. Listado de macrorrutas de la empresa.

RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES												
MACRO RUTA	CODIGO	MICRO RUTA	ACTIVIDAD (DIURNO/NOCTURNO)	FRECUENCIA							HORA INICIO	HORA FINALIZACION
				L u	M a	M i	J u	V i	S a	D o		
CENTRO 100	C-101	Plaza de la villa	Diurno	X			X				9:00	12:00
	C-102	Seis de Septiembre	Diurno	X			X				7:00	15:00
	C-103	Santa Helena	Diurno	X			X				7:00	15:00
	C-104	La Castellana	Diurno	X			X				7:00	15:00
	C-105	Santa Ines	Diurno	X			X				7:00	15:00
	C-106	20 de Julio	Diurno	X			X				7:00	15:00

RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES												
MACRO RUTA	CODIGO	MICRO RUTA	ACTIVIDAD (DIURNO/NOCTURNO)	FRECUENCIA							HORA INICIO	HORA FINALIZACION
				L u	M a	M i	J u	V i	S a	D o		
	C-107	Barrios	Diurno	X			X				7:00	15:00
	C-108	Grandes superficies	Diurno	X	X	X	X	X	X	X	6:00	7:00
SUR (200)	S-201	Monquirá	Diurno		X			X			7:00	15:00
	S-202	Sugamuxi	Diurno		X			X			7:00	15:00
	S-203	El Rosario	Diurno		X			X			7:00	15:00
	S-204	Magdalena	Diurno		X			X			7:00	15:00
	S-205	U.P.T.C.	Diurno		X			X			7:00	15:00
	S-206	Venecia	Diurno		X			X			7:00	15:00
	S-207	Morcá - Cajas Estacionarias	Diurno			X			X		7:00	15:00
	S-208	Batallon	Nocturna	X	X	X	X	X	X	X	5:00	6:00
NORTE (300)	N-301	Recreo	Diurno			X			X		7:00	15:00
	N-302	Asodea	Diurno			X			X		7:00	15:00
	N-303	La Pradera	Diurno			X			X		7:00	15:00
	N-304	Parque Industrial	Diurno			X			X		7:00	15:00
	N-305	Centro Comercial IWOKA	Diurno	X	X	X	X	X	X	X	7:00	8:00

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

Al contrastar esta información con la plasmada en el PPSA, se pudo evidenciar que no coincide la hora de finalización de éstas, pues el PPSA indica que finalizan las tres macrorrutas a las 23:00 horas y en la información entregada se informa que finaliza a la 15:00 horas.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste del PPSA y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales se realiza la actividad de recolección y transporte en la ciudad de Sogamoso, Boyacá.

5.6.2.1.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con lo manifestado por el prestador en la visita realizada, en la ciudad de Sogamoso, Boyacá se cuenta con 21 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, para atender las 3 zonas establecidas.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 38. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Si bien, el prestador relaciona las frecuencias de las rutas en la página web, estas no coinciden con lo reportado en el PPSA, en especial con la hora de finalización de las microrrutas.</p> <p>Adicional a lo anterior, no se evidencia en la página web la información relacionada con las microrrutas denominadas “Barrios” y “Grandes superficies”.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona</i></p>	<p>Al momento de la visita, se verificaron las rutas denominadas “Asodea”, “El Recreo”, y “Pradera”, y se informó que estas finalizaban a las 14:00 horas; sin embargo, esto no coincide con lo registrado en el CCU, pues allí se registra que la hora de finalización de las microrrutas antes expuestas, son las 15:00 horas, 23:00 horas, y 15:00 horas, respectivamente.</p> <p>Adicional, éstas no coinciden con lo reportado en el SUI respecto a la hora de finalización de estas.</p>

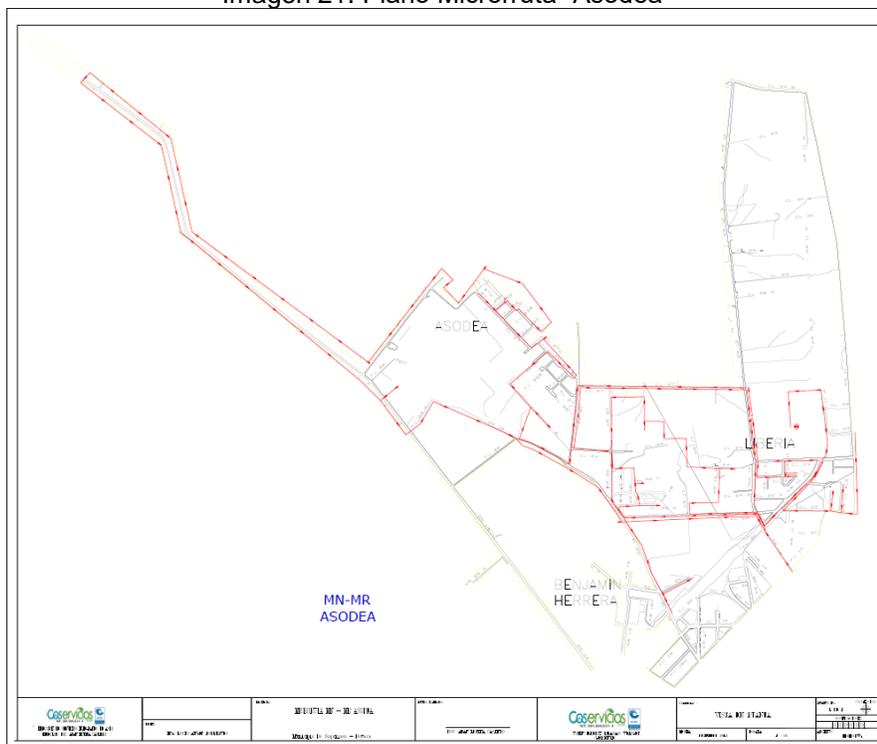
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i>	

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

De conformidad con lo anterior, se genera un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los horarios de finalización en el PPSA no coinciden con lo publicado en la página web, a su vez, la información relacionada con las microrrutas denominadas “Barrios” y “Grandes superficies” no se encuentran en dicha página. Adicional a lo anterior, los horarios de finalización informados en visita no coinciden con lo reportado en el SUI.

A continuación, se presenta los planos de las microrrutas “Asodea”, “Recreo” y “Pradera”, las cuales fueron verificadas en visita:

Imagen 21. Plano Microrruta “Asodea”



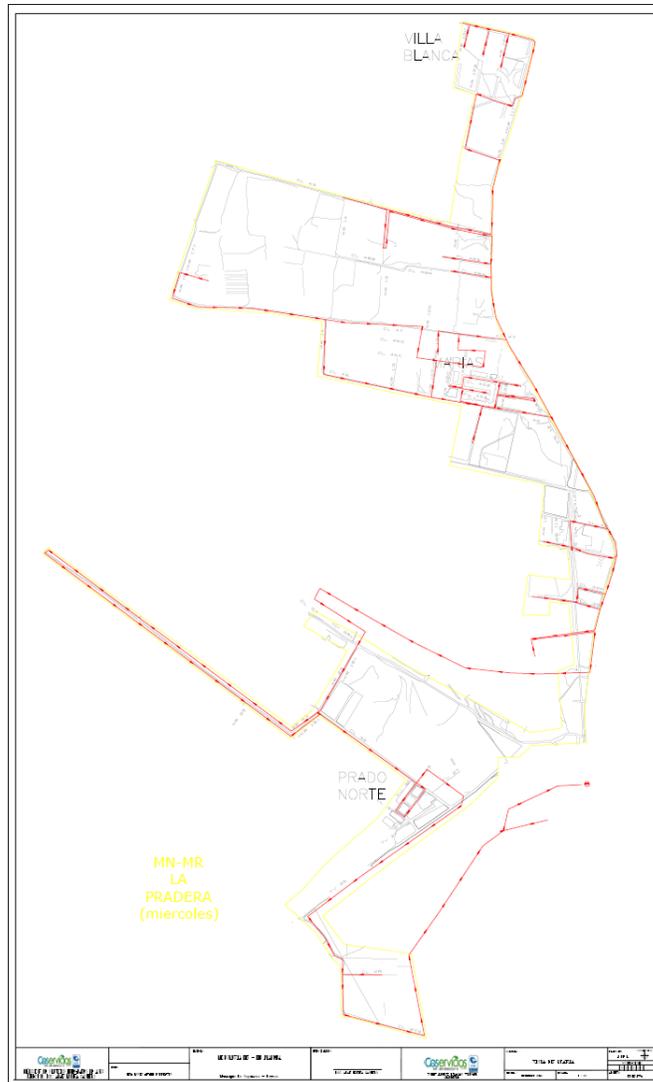
Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

Imagen 22. Plano microrruta “Recreo”.



Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022.

Imagen 23. Plano microrruta “Pradera”



Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022.

A continuación, se presentan los hallazgos de las microrrutas antes mencionadas:

Tabla 39. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos.

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA, VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
SOP 992	Macrorruta: Norte (300)	Miércoles, 01 de junio de 2022 9:00 am.	Carrera 19 # 22 b Barrio Villa del Lago	El conductor no contaba con plano de la microrruta. Sin embargo, se procedió a verificar la dirección en la cual se encontraba el vehículo compactador, y coincide con el trazado de la microrruta "Asodea", la cual fue entregada mediante el radicado SSPD No.20225292297332 del 08 de junio de 2022.
	Microrruta : ASODEA			El horario establecido para esta ruta de conformidad con el PPSA, es de 7:00 am a 3:00 pm. Sin embargo, según el horario reportado en SUI para la presente microrruta es de 7:00 a.m. a 2:40 pm. Adicional a lo anterior, el horario informado durante la visita de inspección fue de 7:30 am a 2:00 pm, lo cual genera inconsistencias respecto de la hora de inicio y de finalización de la microrruta en referencia.
	Frecuencia: Miércoles y sábado			El vehículo compactador no presentó fuga de lixiviados.
	de 7:30 a.m. a 2:00 p.m.			Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: chaleco y pantalón con bandas reflectivas, gorra, tapabocas, guantes, gafas y calzado de seguridad a excepción del conductor.
ZGC284	Macrorruta: Norte (300) Microrruta: RECREEO	Miércoles, 01 de junio de 2022 9:30 a.m.	Calle 28 Cr9 Barrio El Recreo	El conductor no contaba con plano de la microrruta. Sin embargo, se procedió a verificar la dirección en la cual se encontraba el vehículo compactador, y coincide con el trazado de la microrruta "Recreo", la cual fue entregada mediante el radicado SSPD No.20225292297332 del 08 de junio de 2022.

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA, VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
	sábado de 7:10 a.m. a 2:00 p.m.			<p>El horario establecido para esta ruta de conformidad con el PPSA, es de 6:00 p.m. a 11:00 pm. Sin embargo, el horario informado durante la visita de inspección fue de 7:10 am a 2:00 pm, lo cual genera inconsistencias respecto de la hora de inicio y de finalización de la microrruta en referencia.</p> <p>Adicional a lo anterior, la presente microrruta no se encuentra reportada en el SUI.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: chaleco y pantalón con bandas reflectivas, gorra, tapabocas, guantes, gafas y calzado de seguridad.</p> <p>Durante la inspección el compactador presentó fuga de lixiviado al momento en que se generaba la compactación de los residuos.</p>
XGD693	<p>Macrorruta: Norte (300) Microrruta : PRADERA</p> <p>Frecuencia: Miércoles y sábado</p> <p>de 7:30 a.m. a 2:00 p.m</p>	<p>Miércoles, 01 de junio de 2022 10:00 a.m.</p>	<p>Carrera 11 con calle 42.</p>	<p>El conductor no contaba con plano de la microrruta. Sin embargo, se procedió a verificar la dirección en la cual se encontraba el vehículo compactador, y coincide con el trazado de la microrruta "Pradera", la cual fue entregada mediante el radicado SSPD No.20225292297332 del 08 de junio de 2022.</p> <p>El horario establecido para esta ruta de conformidad con el PPSA, es de 7:00 am a 3:00 pm; sin embargo, según el horario reportado en SUI para la presente microrruta es de 7:20 p.m. a 2:08 pm. Adicional a lo anterior, el horario informado durante la visita de inspección fue de 7:00 am a 2:00 pm, lo cual genera inconsistencias respecto de la hora de inicio y de finalización de la microrruta en referencia.</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA, VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: chaleco y pantalón con bandas reflectivas, gorra, tapabocas, guantes, gafas y calzado de seguridad. El vehículo compactador no presentó fuga de lixiviados.

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022 – Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022 – SUI.

De lo registrado en la tabla anterior, se puede concluir que el prestador no informó en campo de manera correcta los horarios de inicio y finalización de las microrrutas y están no coinciden con la información entregada como soporte a la visita ni con lo reportado en el SUI, por lo cual no hay claridad respecto a la hora de inicio y de finalización de estas. En este sentido, se hace necesario que aclare los horarios de las microrrutas expuestas en la anterior tabla, y de ser el caso, proceda a actualizar la información en el PPSA y en el SUI de conformidad con la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI.

Adicional a lo anterior, se le recuerda que en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, es deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Así mismo, se observó que el estado del vehículo compactador ZGC284, genera afectación a la calidad del servicio, pues, éste presentó pérdida de lixiviado al momento en que se genera la compactación de residuos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la inspección realizada a las microrrutas.

Tabla 40. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita.

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA ASODEA	
	
Operarios con dotación	Vehículo compactador SOP992 – Microrruta “ASODEA”
VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA, RECREO	
	
Operarios con dotación	Fuga de lixiviado en inspección – vehículo ZGC 284
VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA, PRADERA	



Vehículo compactador XGD 693

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

Por otro lado, el prestador en visita informó que cuenta con 11 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables para el municipio de Sogamoso, Boyacá. Sin embargo, en el anexo 6.1 del radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, se evidencia que el prestador cuenta con 21 microrrutas, y en SUI, reporta 18; lo cual genera inconsistencia con las microrrutas que se atienden en el municipio ibídem. En este sentido, se solicita que, el prestador aclare la anterior situación, y de ser necesario reporte la información correspondiente al SUI, la cual deberá estar acorde al PPSA y al CCU como se había expuesto previamente.

5.6.2.2 Parque automotor.

Durante la visita de inspección, el prestador informó que cuenta con siete compactadores (cero en *stand by*) para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Ahora bien, al verificar la información registrada en el formato “*Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización*” solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se pudo comprobar que el prestador registró 7 vehículos compactadores en estado operativo, lo que coincide con lo informado por el prestador en visita.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada a la información de las características de la lista de vehículos entregados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador:

Tabla 41. Verificación de vehículos

PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD de CARGA Yds m3	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI VS INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL PRESTADOR
TLP 239	Compactador	Volkswagen	2014	19	3/06/2014	Coincide
ZGC 283	Compactador	Volkswagen	2006	28	5/10/2005	Coincide
ZGC 284	Compactador	Volkswagen	2006	28	5/10/2005	Coincide
SOP 992	Compactador	Volkswagen	2009	28	9/02/2009	Coincide
SOP 993	Compactador	Volkswagen	2009	28	9/02/2009	Coincide
XGD 865	Compactador	Volkswagen	2012	28	15/09/2011	Coincide
XGD 693	Compactador	HINO	2011	28	14/09/2010	Coincide

Fuente: Radicado SSPD No. listado radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

De conformidad con la tabla anterior en la columna denominada “*Verificación en SUI*” se presenta el análisis de la información entregada mediante radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, en contraste con lo reportado en SUI respecto a placa, tipo de vehículo, marca, capacidad, modelo, y fecha de matrícula, se evidencia que coinciden con lo reportado en dicho sistema.

Adicional a lo anterior, se observa que 4 vehículos compactadores se encuentran con un uso mayor a 12 años, y dos están a punto de cumplir el tiempo de uso antes mencionado; en este sentido, el prestador deberá tener presente el artículo 27 de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada en la Resolución 943 de 2021, el cual menciona los descuentos al costo de recolección y transporte a aplicar por antigüedad de la flota vehicular que posee.

Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos identificados con las placas SOP992, ZGC284 y XGD693, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

- *Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:*

Tabla 42. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte.

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Los vehículos verificados durante la visita se encontraban motorizados y contaban con logotipos de la empresa.

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
<p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los vehículos compactadores contaban con celulares como equipo de comunicación.</p>
<p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>Los vehículos compactadores cuentan con tubo de escape de gases por encima de la cabina.</p>
<p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Los vehículos compactadores inspeccionados cuentan con sistema de compactación, el cual puede ser detenido en caso de emergencia.</p>
<p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>Se evidenció fuga de lixiviado en el vehículo compactador de placa ZGC284. En este sentido, se genera un presunto incumplimiento al numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Los vehículos inspeccionados contaban con estribos de superficie antideslizante, y manijas adecuadas.</p>
<p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Se evidenció que los vehículos compactadores permitían el cargue de los residuos, sin que éstos se dispersaran.</p>
<p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>Sin observaciones</p>

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
<p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Los vehículos verificados contaban con caja compactadora.</p>
<p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>Durante la visita de inspección no se observó la recolección a partir de cajas de almacenamiento.</p>
<p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Los compactadores transitaban por las calles adecuadas para su movilización con el fin de recoger puerta a puerta los residuos dispuestos por los usuarios en las aceras de las calles</p>
<p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Los vehículos verificados durante la visita presentaban en buen estado los mecanismos de emergencia que detienen la compactación. Adicionalmente, se observó en buen estado los estribos y manijas de dichos vehículos.</p>
<p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Los vehículos compactadores de placas SOP922 y ZGC284 contaban con botiquín y extintor. Sin embargo, estos vehículos no contaban con conos de señalización. Por otro lado, el vehículo compactador de placa XGD693 contaba con cono de señalización, botiquín y extintor; no obstante, de este último, no fue posible verificar la fecha en la cual se realizó la última recarga. En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento al numeral 14 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>Sin observaciones.</p>
<p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez</p>	<p>Al momento de la vista se evidenció lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vehículo compactador SOP992: Contaba únicamente con recogedores No contaba con cepillo y pala.

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
<p>realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo compactador ZGC284: Contaba con recogedor, pala y cepillo. • Vehículo compactador XGD693: Contaba con recogedor, pala y cepillo. <p>En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento al numeral 16 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, dado que, el vehículo compactador SOP992 no contaba con los elementos complementarios para efectuar la recolección en caso de dispersión de residuos.</p>
<p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>Los vehículos compactadores de placas SOP992, ZGC284 y XGD693 contaban con luces de tipo estroboscópico encima de la cabina y en la parte posterior de la caja compactadora. Adicional a lo anterior, se evidenció que estos vehículos contaban con luces en la tolva.</p>
<p>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>Los vehículos circulaban por las vías del municipio, sin problemas de acceso a las mismas.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El lavado de vehículos se realiza de forma diaria en la base de operaciones, para lo cual cuenta con un área exclusiva para la realización de la presente actividad.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la inspección realizada al parque automotor de la empresa:

Tabla 43. Registro fotográfico vehículos compactadores

VEHÍCULO COMPACTADOR SOP992	
 <p>Vista delantera - Tubo de escape por encima de la cabina y luces de tipo estroboscópico</p>	 <p>Vista lateral – logos de la empresa</p>
 <p>Sistema evacuación de lixiviados</p>	 <p>Vista trasera.</p>



Vehículo sin fuga de lixiviados.



Elementos complementarios para la recolección de residuos en caso de dispersión.

VEHÍCULO COMPACTADOR ZGC284



Vista delantera - Tubo de escape por encima de la cabina y luces de tipo estroboscópico



Vista lateral – logos de la empresa



Sistema evacuación de lixiviados



Vehículo con fuga de lixiviados..



Vista trasera.



Elementos complementarios para la recolección de residuos en caso de dispersión

VEHÍCULO COMPACTADOR XGD693



Vista lateral – logos de la empresa

<p>Vista delantera - Tubo de escape por encima de la cabina y luces de tipo estroboscópico</p>	
 <p>Sistema evacuación de lixiviados</p>	 <p>Extintor el cual no fue posible verificar.</p>
 <p>Vehículo sin fuga de lixiviados.</p>	 <p>Elementos complementarios para la recolección de residuos en caso de dispersión</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 6,14 y 16 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 debido a que se evidenció pérdida de líquido lixiviado en el vehículo compactador con placa ZGC284; a su vez, se evidenció que los vehículos compactadores de SOP922 y ZGC284 no contaban con conos de señalización, y el vehículo compactador con placa SOP992 no contaba con los elementos necesarios en caso de dispersión de residuos como cepillo y pala.

5.6.2.3 Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que realiza la limpieza de 33 puntos críticos. Al verificar el PPSA se presenta una relación de 22 puntos críticos, por lo tanto, dichas cifras no concuerdan. A continuación, se presenta la relación de puntos críticos entregados mediante radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022:

Tabla 44. Listado de puntos críticos en Sogamoso.

No.	Dirección puntos críticos
1	Calle 1 Carreras 27 y 28
2	Carrera 27 calle 2 G
3	Calle 9 carreras 27 y 28
4	Carrera 29 Calles 9 y 10 canal de Venecia
5	Carrera 32 calles 11 y 15
6	Línea férrea calle 15 el Nogal
7	Calle 16 circunvalar el cerrito
8	Calle 16 carreras 22 y 23
9	Carrera 26 calle 16 A
10	Carrera 25 calles 14 y 15
11	Carrera 19 Av. El Sol Río Moniquirá
12	Carrera 19 Calle 14 plaza de mercado
13	Carrera 18 Calle 14 plaza de Mercado
14	Carrera 23 Calles 11 y 11 A
15	Calle 11A Carreras 26 y 27
16	Carrera 26 Calles 11 y 11A
17	Transversal 26 Calle 27A Asodea
18	Carrera 13 Calles 25 y 26
19	Carrera 11A calles 51 y 52
20	Carrera 11A calles 52 y 54
21	Calle 31 carreras 10A y 11
22	Ciclo vía calles 31 y 32
23	Calle 16 Carrera 9
24	Vía a Morcá
25	Transversal 7 vía a morca detrás del tanque de S/Bárbara
26	Río Moniquirá carrera 6
27	Carrera 7 Río Moniquirá
28	Calle 3 carreras 10A y 11
29	Calle 6 carrera 11
30	Carrera 12 calles 6 y 7
31	Calle 3 carreras 13 y 14
32	carrera 13 calles 1 y 3
33	Transversal 18 calles 2 y 3 sur

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

Es de mencionar que el PGIRS del municipio, indica que se cuenta con 22 puntos críticos. Sin embargo, no relaciona su ubicación.

A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la verificación de puntos críticos de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 45. Verificación de puntos críticos.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador cuenta con un censo de puntos críticos, los cuales concuerdan con el censo remitido a la alcaldía de Sogamoso, y a la autoridad policiva.</p> <p>Ahora bien, es de mencionar que el inventario de puntos críticos relacionado por el prestador no se encuentra en el PPSA.</p> <p>Adicional a lo anterior, se evidencia que el prestador solicitó al ente territorial la remuneración de los puntos críticos de conformidad con lo evidenciado en el ítem 6.11 del anexo del radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022.</p>

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 46. Puntos críticos verificados en visita.

No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
1	Calle 1 Carreras 27 y 28		<p>Se evidenció que el lugar se encontraba libre de residuos de gran volumen, pues el prestador en días anteriores, había realizado operativo de limpieza.</p> <p>Es de mencionar que según lo manifestado por el prestador, en este lugar, se disponen de forma inadecuada, residuos de construcción y demolición, muebles etc.</p>
2	Calle 16 - Circunvalar "El Cerrito"		<p>En el lugar se evidenció presencia de residuos de construcción y demolición, los cuales estaban siendo organizados por los operarios de barrido con el fin de ser recogidos por la volqueta que atiende los puntos críticos en el municipio.</p>
	Calle 11 A Carreras 26 y 27		<p>Se evidenció que el lugar se encontraba libre de residuos de gran volumen, pues el prestador en días anteriores, había realizado operativo de limpieza.</p> <p>Es de mencionar que según lo manifestado por el prestador, en este lugar, se disponen de forma inadecuada, residuos de construcción y demolición, muebles etc.</p>

No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
	Transversal 18 calle		<p>Se evidenció que el lugar se encontraba libre de residuos de gran volumen, pues el prestador en días anteriores, había realizado operativo de limpieza.</p> <p>Es de mencionar que según lo manifestado por el prestador, en este lugar, se disponen de forma inadecuada, residuos de construcción y demolición, muebles etc.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador realizó el censo de puntos críticos en el área de prestación de Sogamoso, Boyacá y a su vez se evidencia la remisión de estos al ente territorial y a la autoridad policiva como se establece en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015. sin embargo, el inventario entregado durante la visita de estos puntos críticos, no coincide con lo relacionado en el PPSA ni con el PGIRS.

En este sentido, se hace necesario que el prestador ajuste el PPSA de conformidad a la Resolución MVCT No. 288 de 2015, y ajuste los puntos críticos registrados en dicho documento de conformidad a la realidad de la prestación del servicio público de aseo. Adicional a lo anterior, se hace necesario que el prestador solicite al ente territorial, la actualización del PGIRS de conformidad a lo antes expuesto.

5.6.2.4 Contenedores.

El prestador, mediante radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, remitió la relación de contenedores instalados en el área de prestación de Sogamoso, Boyacá los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 47. Inventario contenedores.

No.	UBICACIÓN	CANTIDAD	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN
1	Conjunto Rafael Bayona	1	Martes y Viernes
2	Colegio Libertador	1	Martes y Viernes
3	Terminal	1	Martes y Viernes
4	Clínica de Especialistas	1	Martes y Viernes
5	Comfaboy Centro	2	Martes y Viernes
7	Centro Nacional Minero	3	Martes y Viernes
9	Colegio Sugamuxi	2	Martes y Viernes
10	Colegio Honbol	1	Martes y Viernes
11	Colegio Tarqui	2	Martes y Viernes
12	Carcel del Circuito	2	Martes y Viernes

No.	UBICACIÓN	CANTIDAD	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN
13	Colegio politécnico	2	Martes y Viernes
14	Universidad U.P.T.C.	1	Martes y Viernes
15	Hospital San José	2	Martes y Viernes
16	Colegio Integrado	1	Martes y Viernes
17	Grapas y Puntillas	1	Martes y Viernes
18	Flota Sugamuxi	3	Martes y Viernes
19	Proalambres	1	Martes y Viernes
20	SENA Centro	2	Martes y Viernes
21	Comfaboy Ramada	2	Martes y Viernes
22	Gustavo Jiménez	1	Martes y Viernes
TOTAL		32	

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

Es de mencionar que, durante la visita inspección no fue posible verificar las condiciones de los contenedores; sin embargo, se hace necesario que el prestador remita a esta entidad los soportes de la autorización dada por el ente territorial, para su respectiva colocación en los puntos antes relacionados de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.25 del Decreto 1077 de 2015.

5.6.2.5 Base de operaciones.

Durante la visita de inspección, se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la Carrera 22 # 7A – 53, y según lo manifestado por el prestador, el predio en el que se encuentra localizada tiene un área de 2.150 m².

El prestador entregó el concepto del uso del suelo “*permitido*” y expedido el 06 de junio de 2022, por la oficina asesora de planeación del municipio de Sogamoso, Boyacá. Sin embargo, dicho concepto, precisa que la actividad autorizada corresponde a “*Actividades de administración empresarial*”, sin autorizar el desarrollo de las actividades propias de carácter operativo de la base de operaciones para la prestación del servicio público de aseo.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones del prestador:

Tabla 48. Verificación de las características de la base de operaciones.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	Durante la visita se evidenció que la base de operaciones cuenta con áreas para la maniobra de vehículos, depósito de insumos, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias y oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.	Cuenta con servicios públicos.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Se evidenció señalización adecuada para las diferentes zonas, así mismo, se observó la señalización para los sentidos de circulación dentro del lugar.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se evidenció señales de seguridad y de prevención de accidentes. Adicionalmente, la base de operaciones cuenta con camillas para atención inmediata en caso de accidente.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza a través de celular.
Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	Se procedió a verificar las cajas compactadoras de los vehículos que se encontraban en la base, y se evidenció que estas se encontraban sin residuos.

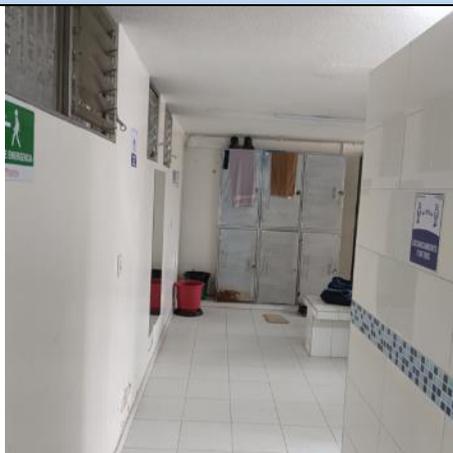
Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la base de operaciones del servicio público de aseo de COSERVICIOS:

Tabla 49. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

BASE DE OPERACIONES COSERVICIOS	
 <p data-bbox="224 1665 651 1696">Caja compactadora sin residuos.</p>	 <p data-bbox="906 1665 1300 1696">Zona de parqueo de vehículos</p>

BASE DE OPERACIONES COSERVICIOS



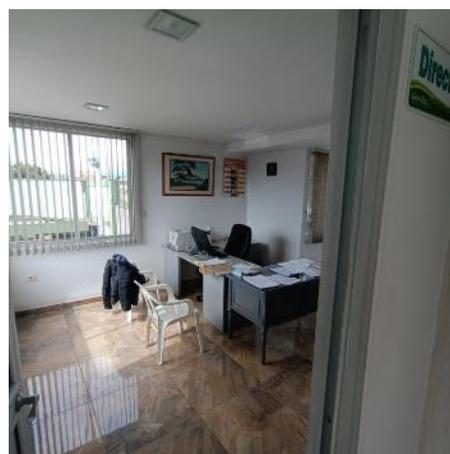
Vestidores



Instalaciones sanitarias



Señalización y camilla de atención inmediata.



Zona administrativa.



Señalización de circulación y extintor



Señalización de evacuación

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el concepto del uso del suelo no indica que se puedan desarrollar las actividades propias de carácter operativo de la base de operaciones para la prestación del servicio público de aseo.

5.6.3 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.4.51 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Es de mencionar que COSERVICIOS, subcontrata la realización de dicha actividad mediante la empresa SINTERBOY S.A.S. E.S.P.; situación que no exime al prestador frente al cumplimiento de las condiciones técnico-operativas reglamentadas, bajo las cuales debe desarrollar dicha actividad.

5.6.3.1 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 50. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
39 operarios y 1 supervisor.	5.012 Km de barrido	Manual	2 veces por semana en las avenidas de la ciudad. 7 veces de por semana en plaza de mercado y centro. 1 vez por semana en zona urbana.

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

El prestador indicó en la visita que los operarios dejan las bolsas que contienen los residuos de barrido en las calles, las cuales son recogidas mediante una volqueta que hace recolección exclusiva de estos residuos.

Ahora bien, al verificar el estado de cargue al SUI, se evidencia que ha reportado para los años 2020 y 2021 la información del formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza*” que establece la Resolución

SSPD 20101300048765 del 2010. Es de mencionar que el año 2022 no ha reportado información como se presenta a continuación:

Tabla 51. Kilómetros de barrido

Año	Mes	Km cuneta barrido SUI	Total año SUI	Total año información entregada por el prestador	Coincide - si/no
2020	ene	4320	54.548	55.160	NO
2020	feb	4300			
2020	mar	4320			
2020	abr	4300			
2020	may	4320			
2020	jun	4300			
2020	jul	4320			
2020	ago	4320			
2020	sep	5012			
2020	oct	5012			
2020	nov	5012			
2020	dic	5012			
2021	ene	5012	60.160	60.144	NO
2021	feb	5012			
2021	mar	5012			
2021	abr	5012			
2021	may	5012			
2021	jun	5020			
2021	jul	5012			
2021	ago	5020			
2021	sep	5012			
2021	oct	5012			
2021	nov	5012			
2021	dic	5012			
2022	ene	No reporta	No reporta	35.084	NO
2022	feb	No reporta			
2022	mar	No reporta			
2022	abr	No reporta			
2022	may	No reporta			
2022	jun	No reporta			
2022	jul	No reporta			

Fuente: SUI – Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

Como se evidencia en la tabla anterior, la información reportada en el formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza*” para los periodos 2020 y 2021 no coincide con la información entregada en la comunicación 20225292297332 del 08 de junio de 2022 como pendientes de la visita de inspección realizada, para lo cual deberá presentar aclaraciones. Adicional a lo anterior, el formulario antes expuesto no ha sido reportado para los periodos comprendidos entre enero y junio de 2022. Por lo cual, estaría en un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.4.1.12 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010.

5.6.3.2 Cuartelillos para la actividad de barrido y limpieza

De conformidad con la información allegada por el prestador, en el ítem 6.9, anexo del radicado SSPD No 20225292297332 del 08 de junio de 2022, se indica la carpeta “*Cuartelillos de barrido*”; sin embargo, al momento consultar la información, no se relaciona dicha información. En este sentido, se hace necesario que allegue la relación de ubicación de cuartelillos de barrido, indicando su localidad, barrio y dirección, en formato Excel, en cumplimiento al requerimiento SSPD No 20224352770141 del 31 de mayo de 2022.

Por otro lado, de conformidad al PPSA allegado por el prestador, mediante la comunicación mencionada, se indica que se cuenta con un cuartelillo de barrido ubicado en la Calle 13A No. 17-46 para los operarios de barrido que atienden los sectores de la ciudad de Sogamoso.

5.6.3.3 Acuerdos de barrido

Actualmente en el municipio de Sogamoso, Boyacá, únicamente presta la actividad de barrido del servicio público, COSERVICIOS, por lo que no aplica la existencia de un acuerdo de barrido.

5.6.3.4 Macrorrutas y microrrutas

De conformidad con la comunicación SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, el prestador relaciona 4 macrorrutas, las cuales derivan en 11 microrrutas que se ejecutan para realizar la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Sogamoso, Boyacá.

5.6.3.4.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador cuenta con 4 macrorrutas para el APS de Sogamoso, Boyacá. Ahora bien, el prestador remitió el plano de las macrorrutas que se ejecutan en el municipio sin embargo, éste no se encuentra en formato PDF como se solicitó en el ítem 6.3 del radicado SSPD No. 20224352770141 del 31 de mayo de 2022. Por lo cual, se conmina al prestador para que la información requerida sea remitida conforme con el requerimiento *ibídem*.

A continuación, se presenta la relación de las macrorrutas de barrido con sus respectivas frecuencias y horarios:

Tabla 52. Macrorrutas de barrido

BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS												
MACRO RUTA	CODIG O	MICRO RUTA	ACTIVIDAD (DIURNO/NOCTU RNO)	FRECUENCIA							HOR A INICI O	HORA FINALIZACI ON
				L u	M a	M i	J u	V i	S a	D o		
CENTRO 400	B-401	Centro de la Ciudad y Terminal	Diurno y Nocturno	X	X	X	X	X	X	X	5:00	8:00
PLAZA DE MERCADO 400	B-402	Sogabastos	Diurno y Nocturno	X		X				X	5:00	8:00
AVENIDAS CENTRO 400	B-403	Avenidas Centrales	Diurno y Nocturno	X			X				5:00	13:00
	B-404	Avenidas Norte	Diurno y Nocturno		X			X			5:00	13:00
	B-405	Avenidas Sur	Diurno y Nocturno			X			X		5:00	13:00
BARRIOS 400	B-406	Recreo	Diurna	X							8:00	13:00
	B-407	Asodea	Diurna		X						8:00	13:00
	B-408	Monquirá	Diurna			X					8:00	13:00
	B-409	Colombia	Diurna				X				8:00	13:00
	B-410	Magdalena	Diurna					X			8:00	13:00
	B-411	Sugamuxi - U.P.T.C.	Diurna						X		8:00	13:00

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

De acuerdo con la anterior tabla, se evidencia que las macrorrutas enlistadas, coinciden con lo consignado en el PPSA entregado por el prestador.

- **Microrrutas, horarios y frecuencias**

De conformidad con la comunicación SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, el prestador relaciona 11 microrrutas de la actividad de barrido para municipio de Sogamoso.

Ahora bien, al verificar el último reporte en el SUI, se encuentra que el prestador certificó en el formato “Registro de Microrrutas_NUAP_603215759_Boyacá_Sogamoso”, 9 microrrutas de barrido y limpieza, lo cual no coincide con lo entregado en visita.

En este sentido, se hace necesario que actualice en el SUI la información de las microrrutas que actualmente se ejecutan en el municipio de Sogamoso, Boyacá pues se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 2017, dado que la información no coincide en SUI.

5.6.3.4.2 Verificación de la actividad.

Durante la visita realizada los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022, se realizó la verificación de dos (2) microrrutas al prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 53. Verificación de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Fecha, hora, visita.	No. Macrorruta Microrruta - Horario	Dirección (verificación en campo)	Observaciones
Miércoles 01 de junio de 2022 - 10:30:00 a. m.	Macrorruta: Moniquita Microrruta: 57 Horario de barrido: 7:30 a.m. a 11:30 a.m.	Carrera 9 N 28 -28	El operario portaba el plano digital de la microrruta que se encontraba ejecutando, y su ejecución cumplía con el trazado de ésta.
	Frecuencia de barrido: En el sector inspeccionado se realiza el barrido únicamente el miércoles		Los elementos de seguridad evidenciados fueron: Gorra de sol protector de cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero overol y gafas de seguridad.
			No se observó cono de seguridad para advertir al tráfico sobre la ejecución de la actividad y proteger al operario. Los elementos utilizados para la actividad de barrido eran: carro recolector, escoba, pala y bolsas.
Miércoles 01 de junio de 2022, 11:30:00 a. m.	Macrorruta: Avenidas Microrruta: 62 Horario de barrido: 7:30 a.m. a 11:30 a.m.	Calle 3 sur N 18	El operario portaba el plano digital de la microrruta que se encontraba ejecutando, y la ejecución de esta cumplía con el trazado de ésta.

Fecha, hora, visita.	No. Macrorruta Microrruta - Horario	Dirección (verificación en campo)	Observaciones
	Frecuencia de barrido: En el sector inspeccionado se realiza el barrido los días miércoles y sábado.		<p>Los elementos de seguridad evidenciados fueron: Gorra de sol protector de cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero overol y gafas de seguridad.</p> <p>No se observó cono de seguridad para advertir al tráfico sobre la ejecución de la actividad y proteger al operario.</p> <p>Los elementos utilizados para la actividad de barrido eran: carro recolector, escoba, pala y bolsas.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

Tabla 54. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

Verificación de la actividad - microrruta 57	
 <p>Operarios de barrido</p>	 <p>Elementos de barrido</p>
Verificación de la actividad - microrruta 62	



Operarios de barrido y elementos de barrido

Ruta de recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido.



Vehículo utilizado para la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido.



Vehículo utilizado para la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido.

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

De acuerdo con lo antes expuesto, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, pues los operarios de barrido no contaban con conos de señalización vial para advertir al tráfico al momento de ejecutar la actividad.

Adicional a lo anterior, se hacen necesario registrar en el SUI las rutas de recolección de bolsas de barrido, pues estas no se encuentran en el listado entregado por el prestador. Lo anterior, teniendo en

cuenta lo establecido en el ítem 12 del anexo de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 2017 y en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.6.4 Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta las actividades de corte de césped y poda de árboles, para lo cual, tiene subcontratada a la empresa SINTERBOY S.A.S. E.S.P, situación que no exime COSERVICIOS frente al cumplimiento de las condiciones técnico operativas reglamentadas, bajo las cuales debe desarrollar dichas actividades.

Es de mencionar que, el prestador durante la visita informó que no realiza la actividad de lavado de áreas públicas en el municipio de Sogamoso, Boyacá. Sin embargo, en el PPSA entregado mediante el radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, el prestador indica que realiza dicha actividad. A su vez, el PGIRS señala que dicha actividad debe ser ejecutada por el prestador. En este sentido, se requiere que aclare los motivos por los cuales no se ejecuta dicha actividad como se menciona en el ítem 5.6.6.3 del presente documento.

5.6.4.1 Corte de césped

Según lo informado durante la visita, las áreas de corte de césped en el municipio de Sogamoso, Boyacá corresponden a 53.658 de m².

Sin embargo, el PPSA entregado mediante radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, indica que se atienden 211.398 m²; y verificando el PGIRS entregado por el prestador, indica que son 53.658 de m², los que se deben atender para realizar dicha actividad.

En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento al parágrafo 1, del artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución 943 de 2021 debido a que, presuntamente el prestador no se encuentra ejecutando las áreas establecidas en el PGIRS del municipio.

Por otro lado, el prestador no entregó los planos en formato PDF de las áreas que intervienen de conformidad con lo solicitado en el ítem 6.14. del radicado SSPD 20224352770141 del 31 de mayo de 2022, por lo cual se recuerda, lo establecido en el artículo 15 de la ley 1955 de 2019, según el cual:

“Artículo 15. Funciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 8 y adiciónense los numerales 34, 35 y 36 al artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así:

8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.

34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y

adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.

Respecto de la operación de la actividad, el prestador manifestó que cuenta con 12 operarios y una volqueta para la recolección del material vegetal, el cual es llevado al sitio de disposición final Terrazas del Porvenir, ubicado en el municipio de Sogamoso.

En la siguiente tabla se establecen las observaciones a la verificación de las características de la actividad de corte de césped.

Tabla 55. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. <i>Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Como se indicó anteriormente, existen diferencias en el inventario de las áreas de corte entregadas por el prestador, y las consignadas en el PGIRS.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. <i>El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>La frecuencia de la actividad no se realiza conforme con lo establecido en el PGIRS, pues allí, se indica que debe realizarse 4 veces en el año, y el prestador ejecuta la actividad 2 veces al año como se evidencia en el acta de visita.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. <i>La persona</i></p>	<p>Durante la inspección realizada no se observó</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>una valla informativa que contuviera el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Por otro lado, no se observó demarcación del área intervenida.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uniforme reflectivo • Gorra de sol + cuello • Gafas de seguridad • Guantes • Protección auditiva • Canilleras • Botas punta de acero • Mascarilla o gafas de seguridad

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 56. Verificación de la actividad de corte de césped.

Registro fotográfico	Observaciones
<p>Zona/ Dirección intervenida: Bioparque – Calle 5 sur No. 15.</p> <p>Fecha y hora: Miércoles 01/06/2022 – 12:30 p.m.</p> <p>Área intervenida: 1.021 m²</p>	
 <p>Operarios de la actividad de corte</p>	<p>La actividad de corte se estaba realizando con dos operarios, los cuales contaban con los siguientes elementos de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Uniforme reflectivo Gorra de sol + cuello Gafas de seguridad Guantes Protección auditiva Canilleras Botas punta de acero Mascarilla o gafas de seguridad
 <p>Malla de seguridad.</p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador instaló malla de fibra tipo cabuya para realizar la actividad de corte.</p>

Registro fotográfico		Observaciones
 <p>Zona intervenida sin demarcación con cinta de seguridad.</p>	 <p>Cinta de seguridad para demarcación sin utilizar</p>	<p>No se evidenció la demarcación de la zona intervenida con cinta de seguridad a pesar de que el prestador contaba con ella.</p> <p>Durante la verificación de la actividad, no se evidenció una valla informativa que contuviera el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>
 <p>Ejecución de la actividad de corte sin la valla informativa.</p>		

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.66, 2.3.2.2.2.6.67 y 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el inventario de zonas en las cuales realiza la actividad de corte de césped no concuerda con lo establecido en el PGIRS, a su vez, la frecuencia no se realiza de conformidad con lo descrito en dicho documento, y al momento de la ejecución de dicha actividad, el prestador no tenía encerrada el área de trabajo con cinta de seguridad, y tampoco contaba con la valla informativa en el sitio.

5.6.4.2 Poda de árboles

Según lo informado en visita, los individuos arbóreos objeto de poda en Sogamoso, Boyacá son 12.000 aproximadamente, y se intervienen con una frecuencia de dos veces al año. Sin embargo, al consultar el PGIRS del municipio, se evidencia que los árboles a intervenir son 5.330 haciendo una claridad que el censo se encuentra desactualizado, a su vez dicho documento indica que la actividad se debe hacer una vez cada tres meses, es decir, 4 veces al año.

En sentido, se evidencia un presunto incumplimiento al párrafo 2 del artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución 943 de 2021 debido a que, presuntamente el prestador no se encuentra interviniendo el catastro de árboles que establece el PGIRS del municipio.

Por otro lado, el prestador no entregó los planos en formato PDF en donde se encuentran los individuos arbóreos que intervienen de conformidad con lo solicitado en el ítem 6.14. del radicado SSPD 20224352770141 del 31 de mayo de 2022., por lo cual evidencia un presunto incumplimiento del artículo 15 de la ley 1955 de 2019, según el cual:

“Artículo 15. Funciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 8 y adiciónense los numerales 34, 35 y 36 al artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así:

8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.

34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.

Respecto de la operación de la actividad, el prestador manifestó que cuenta con 12 operarios y una volqueta para la recolección del material vegetal, el cual es llevado al sitio de disposición final Terrazas del Porvenir, ubicado en el municipio de Sogamoso.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de poda de árboles:

Tabla 57. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. <i>Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p>	<p>La inspección de la actividad se realizó sobre individuos arbóreos ubicados en vías y áreas públicas, dentro del perímetro urbano de la ciudad.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p>	
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>No se observó valla informativa en el área intervenida, y tampoco contaba con demarcación del área de trabajo para realizar la actividad de poda de árboles.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</p>	<p>El número de individuos arbóreos informados por el prestador no coincide con lo registrado en el PGIRS.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 58. Verificación de la actividad de poda de árboles.

Registro fotográfico	Observaciones
Zona/ Dirección intervenida: Calle 27 a # 22-04 – Zona Asodea	
Fecha y hora: Miércoles 01/06/2022 – 12:30 p.m.	
 <p data-bbox="118 1113 834 1144">Operarios que realizan la actividad de poda de árboles.</p>	<p data-bbox="889 604 1437 703">Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>
 <p data-bbox="154 1633 799 1696">Zona de área de trabajo sin valla informativa y sin demarcación.</p>	<p data-bbox="889 1180 1437 1312">Se evidenció que la actividad se estaba ejecutando sin valla informativa y tampoco contaba la respectiva demarcación del área de trabajo.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador se encontraba realizando la actividad de poda de árboles, sin valla informativa y no contaba con la

respectiva demarcación del área de trabajo. A su vez, el número de individuos arbóreos informados y la frecuencia de intervención no coincide con lo registrado en el PGIRS.

Adicional a lo anterior, no se evidencia soporte en el cual, la autoridad local autoriza la intervención de los individuos arbóreos objeto de poda.

5.6.4.3 Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita el prestador manifestó que no realiza el suministro, instalación y mantenimiento de cestas en la ciudad de Sogamoso, Boyacá. Sin embargo, al verificar el PGIRS del municipio, se indica que se cuenta con 10 unidades instaladas. En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se realiza mantenimiento y reposición del inventario de cestas que establece dicho documento.

5.6.5 Disposición final

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del capítulo 3 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto MVCT 1784 de 2017 y por la Resolución MVCT 938 de 2019.

Es pertinente precisar que la Resolución MVCT 938 de 2019 no establece ningún régimen de transición para la aplicación de la misma, teniendo en cuenta, además, que la referida norma reglamenta al Decreto 1784 de 2017, el cual, desde su expedición se encuentra vigente y es de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, en este sentido COSERVICIOS debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.

Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que COSERVICIOS lleva a cabo esta actividad teniendo en cuenta la visita de inspección realizada los días entre los días 31 de mayo y 2 de junio de 2022.

5.6.5.1 Sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario “*Terrazas del Porvenir*” localizado en el municipio de Sogamoso y operado por la COSERVICIOS. Este sitio de disposición recibe los residuos de 42 municipios del departamento de Boyacá.

A continuación, se relacionan las principales características del sitio de disposición:

Tabla 59. Verificación de las características del sitio de disposición final.

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Relleno Sanitario “Terrazas del Porvenir”.
Ubicación	Sogamoso, Boyacá, sector nororiental vereda San José del Porvenir.
Fecha de inicio de operaciones	1994.
Coordenadas planas	1132740.89 E, 1128391.51 N * Coordenadas suministradas por el prestador en visita.
Propietario predio	El predio es propiedad de COSERVICIOS S.A. E.S.P.
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario.
Promedio de toneladas al día que ingresan al SDF.	115 ton/día (entre enero y abril de 2022).
Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017.	Categoría II (Entre 50 y 200 toneladas).
Descripción de las vías de acceso al SDF	<p>Vías externas: Para llegar al sitio de disposición final, se llega por la vía que conduce al municipio de Corrales, y se toma por el desvío del kilómetro 4 vía “Mata Yeguas”, la cual se encuentra pavimentada hasta el kilómetro 1, y los 1.2 kilómetros restantes, se encuentra la vía construida en material Terreo.</p> <p>Vías internas: Cuenta con vía pavimentada de doble calzada desde la entrada hasta la báscula (216 metros), y el resto de vías internas (1.450 metros) se encuentran construidas en material terreo afirmado.</p>
Horario de operación del SDF	El relleno sanitario funciona de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado según lo acordado por la comunidad.
Celda en operación	Al momento de la visita, la Terraza 12 se encontraba en operación, ésta cuenta con un área operativa aproximadamente de 2.300 m ² .
Municipios atendidos	<p>Durante lo corrido del año 2022 ingresaron 42 municipios provenientes del departamento de Boyacá.</p> <p>Es importante mencionar que el municipio de Duitama actualmente no dispone residuos en el relleno sanitario desde el mes de febrero del año 2021.</p> <p>En el siguiente cuadro se presentan los municipios que disponen actualmente:</p>

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS ATENDIDOS
BOYACÁ	Aquitania Belen Beteitiva Boavita Cerinza Covarachia Corrales Cuitiva Chiscas Chita El Cocuy El Espino Firavitoba Floresta Gameza Guacamayas Guicán Iza Jericó La Uvita Mongua Mongui Nobsa Paipa Panqueba Paz Del Rio Pesca Santa Rosa San Mateo Sativanorte Sativasur Soata Socotá Socha Susacón Tasco Tibasosa Tipacoque Topaga Tota Tutaza Sogamoso

SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO	S I	N O	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)	X		El prestador cuenta con una báscula electrónica con capacidad de 80 toneladas.
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?	X		Se realiza de manera anual la calibración de báscula. La última calibración se realizó en el mes de diciembre del año 2021, conforme con los documentos entregados por el prestador
Otras alternativas de pesaje. Describir.		X	El prestador mencionó durante la visita que: <i>“En caso de que se presente una contingencia con la báscula, los carros que van a disponer, llevarán tiquete de pesaje de las básculas del municipio.”</i>
INFORMACIÓN LEGAL	S I	N O	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X		Actualmente el sitio de disposición final <i>“Terrazas del Porvenir”</i> cuenta con Licencia Ambiental No. 476 de 2005 expedida por CORPOBOYACA y modificada mediante la Resoluciones 848 de septiembre de 2008, 3593 de diciembre de 2012 y 2066 de 2019.
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X		<p>El relleno sanitario cuenta con una vida útil de 96.600 m³ los cuales permitirían disponer hasta el mes de septiembre del año 2023.</p> <p>Actualmente se está disponiendo en el vaso C, el cual está en la cota 2.814 y llegaría a su máxima capacidad en la cota 2.818 en el mes de septiembre del año 2023.</p> <p>Es de resaltar que el prestador de conformidad a la Resolución 2066 de 2019 expedida por CORPOBOYACÁ, cuenta con permiso de construcción, operación y mantenimiento del vaso D de la Terraza 12 el cual ampliaría la vida útil aproximadamente hasta el año 2030.</p> <p>El prestador manifestó que actualmente la construcción del diseño del vaso D cuenta con viabilidad técnica por parte del MVCT; sin embargo, dicha entidad, le informó a la empresa que en la actualidad no cuenta con disponibilidad de recursos de cofinanciación para la construcción de la obra (radicado SSPD No. 20225292461612 del 17 de junio de 2022).</p> <p>Ahora bien, la empresa cuenta con un cronograma de trabajo, en el cual se tiene proyectado que en los meses comprendidos entre julio y septiembre de 2022, pueda</p>

	<p>obtener los recursos, los cuales suman un valor de \$12.664.910.559, y en caso de no contar con ellos, no se podría iniciar la obra de construcción del vaso D.</p> <p>Es de mencionar que el día 25 de julio de 2022, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. le informó al prestador que cuentan con \$ 1.054.394.133,84 para la financiación de la construcción del vaso D.</p> <p>En caso de obtener los recursos completos, el prestador iniciaría la obra en el mes de enero de 2023, y de acuerdo con las proyecciones del proyecto, el vaso finalizaría su construcción en 10 meses.</p> <p>A su vez, y de conformidad con el radicado SSPD No. 20225293112112 del 16 de agosto de 2022, COSERVICIOS S.A. E.S.P. manifiesta que, si a corte del mes de noviembre de 2022, no ha conseguido las fuentes de cofinanciación para la construcción del vaso, procederá a realizar un estudio de análisis de estabilidad, para verificar el diseño proyectado con el fin de poder hacer un remonte en el vaso C hasta la cota 2.018 y pretender ampliar la vida útil del sitio de disposición final 6 meses más, es decir, hasta marzo del 2024.</p> <p>En efecto, lo antes expuesto, generaría riesgo para la disposición de residuos de 42 municipios que disponen en el sitio de disposición final operado por COSERVICIOS S.A. E.S.P., pues en caso de que no se cumplan los tiempos proyectados para el inicio de obra del vaso D, el vaso C solo contaría con vida útil hasta el mes de septiembre de 2023, pues, no se tiene claridad si él estudió de estabilidad en el vaso C sea viable.</p> <p>Ahora bien, es importante indicar que mediante radicado SSPD No. 20224353463181 del 28 de julio de 2022, se requirió al prestador con el fin de que informará si tuvo presente los costos de inversión para los sitios de disposición final que establece la sección 6.5.1 del Documento de Trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, y así garantizar la construcción del Vaso D que requiere el sitio de disposición final "Terrazas del Porvenir" con el fin de garantizar la disposición final para 42 municipios que disponen en dicho lugar. Sin embargo, el prestador mediante radicado SSPD</p>
--	---

			No. 20225293112112 del 16 de agosto de 2022, no responde de fondo al requerimiento realizado por esta Entidad.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? (En observaciones incluir información del permiso como resolución, entidad que lo otorga, y demás información específica que consideren relevante)		X	El prestador no realiza vertimientos; actualmente los lixiviados son recirculados a la masa de residuos mediante bombeo.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Trinchera.		
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	4.107 promedio de toneladas mensuales (Promedio de enero a diciembre del año 2021). 3.309 promedio de toneladas mensuales (Promedio entre enero a julio del año 2022).		
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir	X		Uniforme reflectivo, botas pantaneras con punta de acero, casco de seguridad y gorra tipo chavo, mascarilla de cartucho y guantes.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	x		Si bien, el prestador cuenta con reglamento operativo, éste no se encontraba en el SDF.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?		X	No se observaron zonas con afloramiento de lixiviados.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X		No se observó la mezcla del sistema de aguas lluvias con lixiviados.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.		X	El prestador realiza la recirculación de lixiviados. Estos son bombeados hasta un tanque de almacenamiento con una capacidad de 20.000 litros, para luego ser recirculados a la masa del relleno.

			<p>Es de mencionar que se tiene proyectado la construcción de una planta de tratamiento de lixiviados, para lo cual el SDF tiene construidos 4 pondajes con una capacidad de 6.000 m³, 2.300 m³, 2.000 m³ y 1.150 m³, respectivamente, los cuales entraran en funcionamiento una vez la planta de tratamiento sea construida; se espera que sea el mes de diciembre de 2022.</p> <p>A su vez, el prestador manifiesta que el funcionamiento de la planta de tratamiento, contara con tratamiento fisicoquímico y ultrafiltración.</p>
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X		<p>El manejo de gases en el relleno se realiza por un sistema de chimeneas para hacer evacuación pasiva de gases, se encuentran construidas con tubería de pvc Novafort de 8" con perforaciones.</p> <p>El prestador en la visita manifestó que el sitio de disposición final cuenta con 112 chimeneas.</p> <p>Durante el recorrido se observaron chimeneas para la extracción de gases en el frente de trabajo y en las zonas clausuradas, algunas habían perdido su posición vertical.</p> <p>El prestador manifiesta que es una condición natural de la pérdida debido al movimiento de la masa.</p>
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.	X		<p>Actualmente el SDF cuenta con 11 terrazas clausuradas a las cuales se le realizó revegetalización.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las observaciones presentadas en la anterior tabla:

Tabla 60. Registro fotográfico de las características del sitio de disposición final.

Registro fotográfico	
 <p>Vía de acceso sitio de disposición final (parte pavimentada).</p>	 <p>Vía interna sitio de disposición final</p>
 <p>Canal perimetral en material terreo</p> <p>Canal perimetral en material terreo</p>	 <p>Canal perimetral pavimentado.</p>

Registro fotográfico



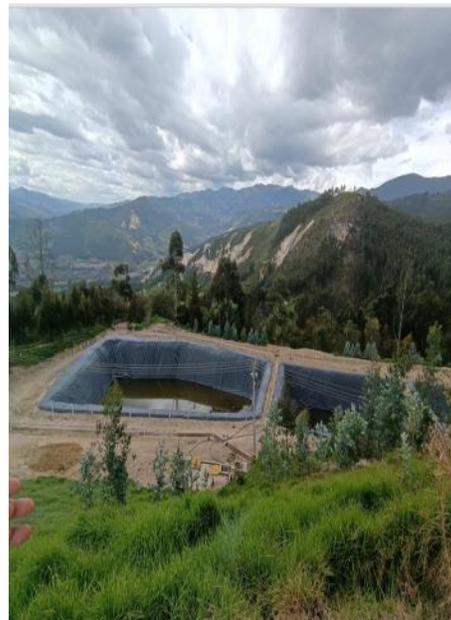
Báscula



Software de pesaje



Operario con elementos de protección personal



Pondajes de lixiviados.

Registro fotográfico



Frente de trabajo vaso C.

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

Tal como se expone en las anteriores tablas, se evidencia una alerta para la disposición final de 42 municipios del departamento de Boyacá, pues, el relleno sanitario “Terrazas del Porvenir” contaría con vida útil hasta el mes de septiembre del año 2023 y aún no cuenta con viabilidad financiera para la construcción del nuevo vaso. Únicamente en el caso de que se proceda con la construcción del vaso D a partir del mes de enero de 2023, se podría garantizar la disposición de manera continua para los municipios que disponen en el lugar.

Adicionalmente, mediante radicado SSPD No. 20224353463181 del 28 de julio de 2022, se requirió al prestador con el fin de que informará si tuvo presente los costos de inversión para los sitios de disposición final que establece la sección 6.5.1 del Documento de Trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, y así garantizar la construcción del Vaso D que requiere el sitio de disposición final “Terrazas del Porvenir” con el fin de garantizar la disposición final para 42 municipios que disponen en dicho lugar. Sin embargo, el prestador mediante radicado SSPD No. 20225293112112 del 16 de agosto de 2022, no responde de fondo al requerimiento realizado por esta Entidad, motivo por el cual se reitera la solicitud y se hace necesario que informe si tuvo presente los costos de inversión para los sitios de disposición final que establece la sección 6.5.1 del Documento de Trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015 y allegar los respectivos soportes.

5.6.5.2 Infraestructura del relleno sanitario.

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario “Terrazas del Porvenir”:

Tabla 61. Infraestructura del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del relleno ✓ Nombre del municipio ✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno ✓ Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido ✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total. 	 <p>La valla informativa cuenta con la vida útil expresada en volumen hasta el año 2019, se hace necesario actualizar la capacidad a corte del mes de junio de 2022.</p> <p>A su vez, la valla no contiene información de vida útil expresada en tiempo.</p>
<p>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</p>	 <p>Se encuentra el cerramiento en un 80%, pues según lo informado por el prestador, se adelantan proceso de colindancia con los predios aledaños al SDF.</p>
<p>Puertas de acceso: Que garantice. el</p>	

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</i></p>	 <p>Cuenta con puertas de acceso elaboradas en malla de aluminio.</p> <p>Se observaron dos controles de seguridad, que registran el ingreso y salida de las personas.</p>
<p><i>Bascula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i></p>	 <p>Cuenta con báscula electrónica de 80 toneladas.</p>
<p><i>Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada</i></p>	

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>uno de los. vehículos que Ingresen al sitio.</i></p>	 <p>Se observó que se cuenta con una caseta de registro, en la cual se realiza el pesaje a la entrada y a la salida de los vehículos, y se emite un ticket a la salida de estos.</p> <p>Para sistematizar los datos se utiliza el Software "SEPI".</p>
<p><i>Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</i></p>	 <p>Las vías internas se encontraban conformadas, no se observaron cunetas con residuos que afectaran las vías.</p>
<p><i>Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y</i></p>	

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>visitantes.</i></p>	 <p>El relleno cuenta con áreas administrativas, para el personal.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

Conforme con el registro fotográfico y las observaciones presentadas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017, debido a que, la valla informativa no cuenta con la información actualizada a corte del mes de junio de 2022 relacionado con la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total y el sitio de disposición final no cuenta con cerramiento perimetral completo.

5.6.5.3 Reglamento Operativo.

El artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, establece respecto del Reglamento Operativo que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó mediante radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022, el reglamento operativo, elaborado en el año 2020.

A continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938.

Tabla 62. Verificación del Reglamento Operativo.

ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	Se observa que, en la página 62 del documento, el prestador relaciona el recurso humano requerido para la operación del sitio de disposición final; sin embargo, no

ASPECTO	OBSERVACIÓN
	se evidencia el organigrama con las respectivas funciones y responsabilidades de estos.
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	En la página 56, se presenta el horario de operación del relleno sanitario, lo cual coincide con lo informado en visita (7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado). Adicional a lo anterior, en la página 57 se evidencian los procedimientos operativos. El prestador no describe las condiciones climatológicas con las cuales cuenta el sitio de disposición final.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	El documento en la página 33 registra las prohibiciones en el ingreso de residuos al sitio de disposición final.
4. Procesos y procedimientos de operación	A lo largo del documento se encuentran los procesos y procedimientos de operación.
5. Señalización.	En la tabla 24 del documento (página 83), el prestador menciona el componente de demarcación y señalización, sin desarrollar el capítulo, por lo cual, no se evidencia la señalización que se utiliza en el sitio de disposición final.
6. Secuencia de llenado	El documento no cuenta con esta información.
7. Densidad de Compactación	En la página 35 se indica que la densidad cercana de compactación de residuos es 0.90 m ³ /ton.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	No se evidencian los procedimientos a los monitoreos junto con su respectiva instrumentación de conformidad a la categoría del sitio de disposición final.
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación).	En la página 62 se presenta el listado y descripción de la maquinaria requerida, lo cual coincide con lo informado en visita; sin embargo, no se indica el número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	En la página 36 se presenta la descripción de la cobertura diaria y cobertura final.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	En la página 39 se evidencia la descripción de recolección de lixiviados. Por otro lado, se observa en la página 41 el sistema de tratamiento, indicado que el sitio de disposición final cuenta con 2 plantas de tratamiento. Sin embargo, en la visita de inspección realizada el día 31 de mayo de 2022,

ASPECTO	OBSERVACIÓN
	se evidenció que el prestador no cuenta con tratamiento de lixiviados, estos únicamente son almacenados en los pondajes para luego ser recirculados a la masa del relleno.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás.	En la página 45 y 46 se presenta la información relacionada con la recolección, concentración y venteo de gases.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se evidencia que a partir de la página 63 se realiza la descripción del Programa de salud y Seguridad en el Trabajo.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	No se cuenta con esta información dentro del documento.

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que el documento remitido por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información requerida para los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 y 14 de la mencionada norma.

Además, este documento no contiene información de Bitácoras de conformidad con el numeral II del artículo ibídem, y tampoco contiene la información de los registros de los resultados del monitoreo según lo establece el artículo 3 de la resolución antes mencionada.

En este sentido, se genera un presunto incumplimiento de los numerales II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.

5.6.5.4 Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

Tabla 63. Cumplimientos de criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
1. Documentación mínima disponible. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente	El Reglamento Operativo del prestador presuntamente no cumple con el numeral I del artículo 5, de la Resolución 938 de 2019,

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p>documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.</p>	<p>debido a que no contiene la información de los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 14.</p> <p>Así mismo no cumple con el numeral III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que no contiene la información de los registros, con la relación de los resultados del monitoreo.</p> <p>Además, este documento no contiene información de Bitácoras de conformidad con el numeral II del artículo ibídem, y tampoco la información de los registros de los resultados del monitoreo según lo establece el artículo 3 de la resolución antes mencionada.</p> <p>Por otro lado, se evidencia que el prestador cuenta con las memorias de diseño, planos del diseño, planos récord y licencia ambiental con el fin de operar el sitio de disposición final.</p>
<p>2. Vigilancia. Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita de inspección se observó vigilancia a la entrada del sitio de disposición final.</p>
<p>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos. La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación.</p>	<p>Se observó un operario en el frente de trabajo que inspecciona de manera visual los residuos que se pretenden disponer en el frente de trabajo del sitio de disposición final.</p>  <p>Inspección de residuos en frente de trabajo</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.</p>	<p>Durante la visita no se observaron personas realizando la actividad de recuperación en el frente de trabajo.</p>
<p>5. Registro de parámetros meteorológicos. Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>No se realiza registro de parámetros meteorológicos.</p>
<p>6. Frente de operación. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número diario de vehículos que disponen en el sitio. • Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos. • Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga. • Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación. • Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos. 	<p>El prestador manifiesta que cuenta con un frente de trabajo de 2.380 m² en el momento de la visita.</p> <p>También indicó que se pueden disponer 3 vehículos al tiempo.</p> <p>Durante la visita se observó un frente de trabajo activo, con puntos de descarga de residuos.</p> <p>No obstante, el reglamento Operativo del prestador no contiene la información referente al área del frente de trabajo.</p> <div data-bbox="824 1465 1409 1837" data-label="Image"> </div> <p>Frente de trabajo</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p>7. Celda diaria. Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo.</p>	<p>El prestador realiza esparcimiento de residuos para ser compactados mediante buldócer, una vez se hace este proceso, se aplica una capa de arcilla de 10 cm, para luego repetir el proceso con el fin de ir conformando la plataforma de trabajo.</p> <p>Esta información se encuentra conforme con el reglamento operativo.</p>
<p>8. Aplicación de Coberturas. Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</p>	<p>En relación con la cobertura diaria, el prestador manifiesta que se va moviendo la lona negro-verde y dejando expuesta únicamente la celda de trabajo.</p> <div data-bbox="821 793 1421 1163" data-label="Image"> </div> <p>Cobertura diaria con material negro verde</p> <p>Es de mencionar que, si bien, el prestador realiza la cobertura diaria con el material negro verde, éste no es suficiente para cubrir el área del frente de trabajo, pues según lo observado en visita, se vieron residuos expuestos que según lo informado por el prestador hacían parte del frente de trabajo, sin embargo, al momento de la visita, se observó que la zona en la cual estaban sin cobertura los residuos, no se estaba haciendo disposición en el lugar.</p> <p>En relación con la cobertura intermedia, esta se maneja mediante la aplicación de material terreo, ya que en un corto tiempo se pretende disponer nuevamente en esta área.</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	 <p>Cobertura intermedia en material terreo.</p> <p>La cobertura final se hace cuando se sabe que no se va a volver a disponer; se hace con una capa de arcilla, luego se aplica una capa de material grueso para finalmente aplicar material orgánico y sembrar cobertura vegetal.</p>
<p>9. Limpieza de ruedas. El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas</p>	<p>El relleno sanitario no cuenta con una estructura de limpieza de ruedas.</p>
<p>10. Protección contra dispersión. En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.</p>	<p>El prestador realiza cubrimiento con material terreo para evitar la dispersión, así mismo informa que cuenta con mallas las cuales no se observaron en vista.</p>
<p>11. Equipos de operación. Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita se observaron los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 bulldozer de 22 Ton. • 1 retroexcavadora de 20 Ton. • Una volqueta doble troque. <p>Es de mencionar que el reglamento operativo indica que se cuenta con un compactador patecabra de 30 toneladas, no obstante, éste se encontraba fuera de servicio por falta de mantenimiento. En este sentido, lo registrado en el Reglamento Operativo, no coincide con la realidad de la operación del sitio de disposición final.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 1, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no cuenta con la documentación mínima disponible, el Reglamento Operativo no contiene la información del área del frente de trabajo, de la celda diaria y la información referente a los equipos de operación se encuentra desactualizada; la aplicación de cobertura diaria es insuficiente para cubrir los residuos del frente de trabajo, y el relleno sanitario no cuenta con la infraestructura de limpieza de ruedas y protección contra la dispersión.

5.6.5.5 Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación de los sitios de disposición final deberán ser utilizadas a partir de la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 artículo, 2.3.2.3.10, que establece cuatro categorías a partir del promedio diario de toneladas registradas durante el último año.

En este sentido, el Relleno Sanitario “Terrazas del Porvenir” se disponen en promedio 115 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “Categoría II - entre 50 y 200 toneladas”, por lo cual se evaluarán las condiciones de operación definidas en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2019 teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 64. Condiciones de operación relleno sanitario categoría II.

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	<p>No se realiza compactación inmediata al momento de descargue de residuos.</p>  <p>Descarga de residuos sin compactación inmediata</p>
Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m³.	<p>La densidad de compactación informada y registrada en el Reglamento Operativo por el prestador es de 0.9 Ton/m³ en promedio, por lo cual no se está dando cumplimiento a la densidad de compactación requerida.</p>
Cobertura diaria.	<p>En relación con la cobertura diaria el prestador manifestó que se va moviendo la lona negro-verde y dejando expuesta únicamente la celda de trabajo.</p>

Es de mencionar que, si bien, el prestador realiza la cobertura diaria con el material negro verde, éste no es suficiente para cubrir el área del frente de trabajo, pues según lo observado en visita, se vieron residuos expuestos que según lo informado por el prestador hacían parte del frente de trabajo, sin embargo, al momento de la visita, se observó que la zona en la cual estaban sin cobertura los residuos, no se estaba haciendo disposición en el lugar.



Residuos sin cobertura durante la visita.

Área máxima descubierta del frente de operación de 3000 m2.

El área descubierta del frente de trabajo es de 2.380 m², de acuerdo con lo manifestado por el prestador.



Área de frente de trabajo.

Por otro lado, el prestador no remitió los monitoreos del área máxima descubierta de conformidad con lo solicitado en el radicado SSPD 20224352770141 del 31 de mayo de 2022, por lo que no se pudo verificar que históricamente el área de trabajo cumpliera con lo indicado en la norma.

Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.	No se observaron residuos de construcción y demolición para acondicionar las vías internas. El prestador manifestó que para las vías se utiliza granulado de sub base, el cual es comprado a las canteras de la zona.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	Se realiza recirculación de lixiviados a la masa del relleno

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, dado que el prestador no realiza la compactación mecánica inmediata una vez se realiza la descarga de residuos, la densidad de compactación de residuos es menor a 1 Ton/m³ y no se realiza cobertura completa de los residuos dispuestos de manera inmediata.

A su vez, se evidencia que el prestador no remite los monitoreos del área máxima descubierta de conformidad a lo solicitado en el radicado SSPD 20224352770141 del 31 de mayo de 2022.

5.6.5.6 Monitoreo e instrumentación, seguimiento y control a la operación.

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución MVCT 938 de 2019 y teniendo en cuenta la categorización del relleno sanitario (artículo 2.3.2.3.10 Decreto 1784 de 2017 - categoría II).

Tabla 65. Monitoreo e instrumentación, seguimiento y control a la operación.

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	Anual 2021	No se evidencia la caracterización para el año 2020. Por lo cual se observa un presunto incumplimiento de la frecuencia del presente parámetro según lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m ³ .	Mensual	Mensual.	<p>Se evidencia que el prestador realiza el monitoreo del presente parámetro mensualmente para los años 2020, 2021 y lo corrido del año 2022 hasta el mes de abril.</p> <p>Llama la atención que en promedio la densidad de compactación para los periodos antes expuestos se encuentra por debajo de 1 Ton/m³.</p>

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria.	No adjunta monitoreo.	No se evidencia monitoreo del presente parámetro. Por lo cual el prestador estaría con un presunto incumplimiento a la frecuencia del presente parámetro según lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	Trimestral	Se evidencia que el prestador realiza el monitoreo del presente parámetro de manera trimestral para el año 2021. Respecto de los monitoreos correspondientes al primer semestre del año 2022, el prestador informó que se encuentra a la espera de los informes de los monitoreos realizados durante dicho periodo.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	Mensual	Se evidencia los monitoreos realizados durante los años 2020, 2021 y 2022 hasta el mes de abril. Adicional a lo anterior, el prestador entregó las gráficas del monitoreo realizado al sitio de disposición final en el mes de mayo de 2022.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Bimestral	No se realiza.	El prestador en visita manifestó que este parámetro no lo realiza. Por lo cual el prestador estaría con un presunto incumplimiento a la frecuencia del presente parámetro según lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Semestral	Mensual	Se evidencia el monitoreo del presente parámetro de manera mensual para los periodos comprendidos entre los años 2020, 2021 y 2022 hasta el mes de junio de 2022.

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y esorrentía.	Semestral	Semestral	<p>El prestador en la visita manifestó que se realiza el monitoreo del caudal de aguas lluvias y de esorrentía con frecuencia semestral.</p> <p>Sin embargo, no se evidencia los monitoreos para el presente parámetro para los semestres del año 2020, primer semestre del año 2021 y primer semestre del año 2022.</p> <p>Por lo cual el prestador estaría con un presunto incumplimiento a la frecuencia del presente parámetro según lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.</p>
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	Mensual	<p>El prestador durante la visita informó que el monitoreo del presente parámetro se realiza mensualmente; sin embargo, en la información entregada por el prestador no se evidencian los monitoreos asociados al presente parámetro.</p> <p>En este sentido, el prestador estaría con un presunto incumplimiento a la frecuencia del presente parámetro según lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.</p>
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Semestral	Semestral	<p>El prestador en la visita manifestó que se realiza el monitoreo del caudal de aguas lluvias y de esorrentía con frecuencia semestral.</p> <p>Sin embargo, no se evidencian los monitoreos para el presente parámetro para los semestres del año 2020, primer semestre del año 2021 y primer semestre del año 2022.</p> <p>Por lo cual el prestador estaría con un presunto incumplimiento a la frecuencia</p>

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
			del presente parámetro según lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Semestral	Semestral	<p>El prestador en la visita manifestó que se realiza el monitoreo del caudal de aguas lluvias y de escorrentía con frecuencia semestral.</p> <p>Sin embargo, no se evidencia los monitoreos para el presente parámetro para los semestres del año 2020, primer semestre del año 2021 y primer semestre del año 2022.</p> <p>Por lo cual el prestador estaría con un presunto incumplimiento a la frecuencia del presente parámetro según lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022 - Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia que en el relleno sanitario “Terrazas del Porvenir” no se realiza el monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, y no se realizan los monitoreos con las frecuencias establecidas en la Resolución MVCT 938 de 2019 para los parámetros de caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario, monitoreo del área máxima descubierta, monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía, monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros, monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas y monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.

Ahora bien, en relación con el Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

Tabla 66. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final.

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	<p>En el Reglamento Operativo no se evidencia los sistemas de monitoreos para control de olores y vectores.</p> <p>Ahora bien, durante la visita se observó una persona realizando fumigación en el frente de trabajo. Adicionalmente, se evidenciaron gallinazos en el frente de trabajo y en otras áreas del relleno sanitario.</p>

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
	 <p>Gallinazos en otras áreas del sitio de disposición final.</p>
<p>Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita se observó que se cuenta con extintores en el sitio de disposición final.</p> <p>Sin embargo, esta información no se encuentra registrada en el Reglamento Operativo.</p>
<p>Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente.</p>	<p>Durante la visita se observó que los operarios contaban con uniforme reflectivo, botas pantaneras con punta de acero, casco de seguridad y gorra tipo chavo, mascarilla de cartucho y guantes.</p> <p>La información de seguridad industrial se encuentra incluida en el Reglamento Operativo del Prestador.</p>

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022 - Radicado SSPD No. 20225292297332 del 08 de junio de 2022.

Tabla 67. Registro fotográfico.

Registro fotográfico	
 <p>Fumigación en el frente de trabajo.</p>	 <p>Gallinazos en el frente de trabajo</p>

Registro fotográfico



Extintores en el sitio de disposición final.



Gallinazos en otras áreas del sitio de disposición final.

Fuente: Visita 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

Conforme con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se documentó en el Reglamento Operativo el control que se realiza a los gallinazos y los procedimientos de fumigación en el sitio de disposición final.

Adicionalmente, se requiere al prestador con el fin de que remita informes de ejecución al control de gallinazos durante el año 2021 y lo corrido del año 2022.

5.6.5.7 Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 4.107 toneladas mensuales (2021). A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla 68. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI.

AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2020	54.186,41	54.151,63	NO COINCIDE (34,78 Ton. de diferencia)
2021	47.156,09	39.283,5	NO COINCIDE (7.869,59 Ton de diferencia)
2022*	13.068	13.068	COINCIDE

*La información del año 2022 corresponde hasta el mes de abril.

Fuente: Elaboración Superservicios visita vs SUI

En consideración de la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2020 y 2021 versus la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato. “Residuos

Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

5.6.6 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA.

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.6.6.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el PGIRS del municipio de Sogamoso, Boyacá, en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 24 de agosto de 2020, el cual se encuentra en estado “*POR EVALUAR*” por parte del MVCT.

Sin embargo, el prestador entregó mediante el radicado SSPD 20225292297332 de 08 de junio de 2022, una versión diferente, con fecha de actualización del año 2020.

Ahora bien, para el análisis referente al PGIRS, se tendrá en cuenta el documento entregado por parte del prestador.

5.6.6.2 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA).

El prestador entregó mediante el radicado SSPD No. 20225292297332 de 08 de junio de 2022 el PPSA para el municipio de Sogamoso, Boyacá. El cual concuerda con el reportado en SUI. A continuación, se realiza análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

Tabla 69. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015.

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	<p>El documento indica las actividades prestadas por parte del prestador junto con su fecha de inicio; sin embargo, indica que realiza la actividad de lavado de áreas públicas, lo cual, según lo evidenciado en visita, ésta no se desarrolla por parte del prestador.</p> <p>En este sentido, presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
2. Objetivos y metas	<p>En el documento indica objetivos y metas que el prestador desea alcanzar en el municipio de Sogamoso, Boyacá, A su vez, relaciona la línea base a tener en cuenta para el desarrollo de estos y el plazo en el cual se debe desarrollar los puntos antes planteados.</p> <p>Adicional a lo anterior, se evidencia un modelo de seguimiento para identificar avances de los objetivos y metas planteados.</p> <p>En este sentido, el presente aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>En el documento se indica la fecha de adopción. Por lo cual, este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El prestador indica como su área de prestación el municipio de Sogamoso, Boyacá.</p> <p>En ese sentido este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>El prestador indica la forma de presentación de los residuos, la cual se debe hacer en las aceras y contenedores, la ubicación de la base de operaciones las macrorrutas de recolección y transporte y el lugar de disposición final.</p> <p>Es de mencionar que el censo de puntos críticos relacionado en el PPSA se encuentra desactualizado, de conformidad a lo expuesto el ítem 5.6.2.4 del presente documento.</p> <p>Por lo tanto, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015 dado que no estaría acorde con la realidad de prestación de la presente actividad.</p>
3.4. Actividad de transferencia	<p>El documento no hace referencia a esta actividad, no obstante, en visita se verificó que no la ejecuta.</p>
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>El prestador indica el número de Km de cuneta de vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido, las microrrutas de barrido y limpieza, las herramientas utilizadas, ubicación de cuartelillos en el municipio, y programa de instalación y mantenimiento de cestas.</p> <p>En este sentido, el presente aspecto se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
	Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>El prestador describe la localidad, ubicación del área y metros cuadrados de la misma con su respectiva frecuencia.</p> <p>En este sentido, el presente aspecto se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>El prestador describe el inventario de árboles, tipo de árbol, ubicación del árbol, cantidad y frecuencia de intervención de estos.</p> <p>En este sentido, el presente aspecto se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	El prestador no desarrolla la actividad.
3.9. Actividad de tratamiento	El prestador no desarrolla la actividad.
3.10. Actividad de comercialización	<p>Relaciona los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto, programas educativos; esquema de facturación (la cual se realiza en conjunto con el servicio público domiciliario de acueducto) y puntos de pagos de pago.</p> <p>En este sentido, el presente aspecto se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>El prestador indica macrorruta de la actividad, localidad, área objeto de lavado, frecuencia, hora de inicio y de finalización.</p> <p>Sin embargo, según lo manifestado por el prestador en visita, la presente actividad no la ejecuta.</p> <p>Por lo tanto, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015 dado que no estaría acorde con la realidad de prestación de la presente actividad.</p>
3.12. Residuos especiales	<p>El prestador relaciona las condiciones en las cuales se debe hacer entrega de residuos especiales.</p> <p>En este sentido, el presente aspecto se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	El prestador no relaciona las condiciones de amenaza por terminación de vida útil del sitio de disposición final.

NUMERAL	OBSERVACIONES
	<p>Dado lo anterior, se requiere que el prestador enuncie las acciones de respuesta frente a este riesgo y las medidas que deben tener los usuarios en caso de que se materialice la presente amenaza.</p> <p>Es de mencionar que, la amenaza antes mencionada afecta directamente las actividades prestadas por el prestador, por lo cual se requiere el ajuste del “Programa de Gestión del Riesgo”</p> <p>Por lo tanto, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>El prestador relaciona los porcentajes de subsidios y contribuciones. Así mismo, relaciona el Acuerdo Municipal con el cual el consejo municipal definió los factores junto con su fecha de suscripción (Acuerdo No.047 del 31 de diciembre de 2017).</p> <p>Por consiguiente, este aspecto está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>El prestador relaciona el programa del PGIRS, proyecto del mismo, actividades a ejecutar, meta y cronograma.</p> <p>Por consiguiente, este aspecto está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015</p>

Fuente: Radicado SSPD 20225292297332 de 08 de junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el ítem 1, 3.3, 3.11 y 3.13, del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, debido a que el censo de puntos críticos se encuentra desactualizado, a su vez, el prestador registra que realiza la actividad de lavado de vías y áreas públicas, y según lo informado en visita, éste no realiza dicha actividad. Adicionalmente, no se evidencia en el programa de gestión del riesgo la amenaza por agotamiento de la vida útil del sitio de disposición final, lo cual puede poner en riesgo la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Sogamoso, Boyacá.

5.6.6.3 Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de Sogamoso, Boyacá en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 70. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	-
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	X	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS.

Al verificar el PGIRS del municipio, se evidencia que COSERVICIOS S.A. E.S.P. debe ejecutar las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y disposición final, lo cual, concuerda con lo registrado en el PPSA, no obstante, en el RUPS no se evidencia el registro de la actividad de lavado de áreas públicas.

En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, debido presuntamente, no se está ejecutando la actividad antes mencionada, la cual establece el PGIRS del municipio de Sogamoso, Boyacá.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 71. Comparación PGIRS –PPSA.

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Cobertura de recolección área urbana	99.7%	No indica
Frecuencia de recolección área urbana	2 veces por semana sector residencial 6 veces por semana sector comercial.	2 veces/ semana (zonas residenciales y centro) 7 veces por semana (zonas comerciales).
Cantidad de puntos críticos en área urbana	22	22
Lugar de disposición de residuos	Relleno sanitario	Relleno sanitario

ASPECTO	PGIRS	PPSA
sólidos	Terrazas del Porvenir	Terrazas del Porvenir
Existencia de estaciones de transferencia	No se hace referencia	No se hace referencia
Capacidad de la estación de transferencia	No se hace referencia	No se hace referencia
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	12 km	No indica
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No aplica	No aplica
Cobertura del barrido área urbana	98%	No indica
Longitud de vías y áreas públicas	No indica	3300 km/mes
Área de parques y zonas públicas	53.658 m ²	250.671 m ²
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	10	10
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 veces por semana. 7 veces por semana.	2 veces por semana en las avenidas de la ciudad. 7 veces de por semana en plaza de mercado y centro.
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	53.658 m ²	250.671 m ²
Frecuencia de corte de césped	1 vez cada tres meses.	Cada vez que el césped supere una altura de 10 cm.
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	5.330	7.605
Frecuencia actual de poda de árboles	Dos veces al año.	Dos veces al año.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No indica	No indica
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	COSERVICIOS S.A. E.S.P.	COSERVICIOS S.A. E.S.P.
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	No se cuenta con inventario.	Plaza seis de septiembre.

ASPECTO	PGIRS	PPSA
		Plaza Villa del Sol. Plazoleta el Sol. Parque el Laguito. Andenes de vía pública – carrera 11 entre calle 11 y 22. Plazoleta de eventos.
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	COSERVICIOS S.A. E.S.P.	COSERVICIOS S.A. E.S.P.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No indica	Dos veces al año.

Fuente: SUI – PPSA.

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Así mismo, se hace necesario que el prestador aclare las diferencias entre el PGIRS y el PPSA respecto a la ejecución de la frecuencia de recolección de residuos en área urbana, catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped, frecuencia de corte de césped, catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda.

Adicional a lo anterior, el prestador debe aclarar si presta o no la actividad de lavado de áreas públicas según lo evidenciado en el PPSA. Se le recuerda que el PPSA debe ser consistente con la realidad

Es de mencionar que el PPSA debe ser consistente con la longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

5.6.6.4 Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador en visita realizó la entrega del documento PEC mediante el radicado SSPD No. 20225292297332 de 08 de junio de 2022, dicho documento tiene fecha de control de aprobación el día 15 de octubre de 2021; ahora bien, se evidencia que el PEC reportado en el aplicativo SUI para el periodo anual 2021, cuenta con control de aprobación del 10 de diciembre de 2021.

Así las cosas, se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI, que, de manera general, se puede concluir que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014, en especial los relacionados con lo siguiente:

- Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales.
- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
- 1.2.2 Identificación de requerimientos
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 2. Ejecución de la respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar en el PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cague al SUI, referidos en radicado SSPD No. SSPD No. 20224355203781 del 15/11/2022.

5.7 Aspectos información.

5.7.2 Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

La última actualización RUPS se realizó mediante el número de imprimible 20225640408080 del 04 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2022 el prestador estaría acorde a los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que se realiza de acuerdo con el último dígito del ID del prestador.

De igual manera se procedió a verificar la actualización de las vigencias 2020 y 2021, evidenciando que el prestador estaría acorde con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2021 registró solicitud de actualización el 23 de febrero de 2021 y para la vigencia 2020 registró solicitud de actualización el 26 de febrero. El término legal para el caso del prestador es el 28 de febrero de cada año.

5.7.3 Calidad y reporte de información al Sistema Único de Información - SUI

El prestador presenta un 94% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el año 2022, teniendo en cuenta que, de los 10.125 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 627, como se muestra a continuación:

Imagen 24. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa :						
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACIÓN
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2002	0	139	100 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2003	0	160	100 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2004	0	307	100 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2005	0	374	100 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2006	0	319	100 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2007	0	440	100 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2008	0	411	100 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2009	3	605	99 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2010	1	664	99 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2011	3	656	99 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2012	2	644	99 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2013	16	608	97 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2014	11	615	98 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2015	15	601	97 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2016	17	718	97 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2017	15	635	97 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2018	36	600	94 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2019	47	573	92 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2020	55	536	90 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2021	88	506	85 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2022	318	14	4 %	Ver Detalle
640	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	TOTAL	627	10125	94 %	Ver Detalle

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 14 de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superservicios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales establece el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, la falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo, el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

6 Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Administrativo y Comercial	<ul style="list-style-type: none"> • El número total de accionistas reportados en SUI, no es igual a los informados en visita. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI. • Se está presuntamente incumpliendo con la fecha máxima para el reporte del formato “Personal por Categoría de Empleo” en el aplicativo SUI. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI. • La cantidad de empleados suministrados en la visita al prestador para el año 2021, no es acorde con la reportada en SUI, a través del formato “Personal por Categoría de Empleo”. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI. • No se encontró evidencia de vinculación de aprendices SENA, para lo corrido del año 2022, por tanto, el prestador presuntamente incumple con lo que indica el artículo 33 de la Ley 789 de 2002. • No se aportó el total de certificaciones en competencias laborales, dado que estas son inferiores a la cantidad de personal con el que cuenta la empresa. En este orden de ideas, el prestador presuntamente no ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, dado que de los 190 empleados que hacen parte de la planta de personal en el año 2022, el prestador sólo aportó 42 certificaciones en competencias laborales. • En la página web del prestador, no se haya certeza de que estén publicadas las tarifas. lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015. 	Visita SSPD y aplicativo SUI

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> Se evidencian diferencias en la cantidad de suscriptores informadas por el prestador en visita, cotejado con los datos reportados en SUI. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI. No se ha reportado el formato “Factura del Servicio PDF_NUAP 603215759_BOYACA_SOGAMOSO”, en el mes de noviembre del 2020, noviembre y diciembre del 2021 y durante todo lo corrido de la vigencia 2022. Lo anterior, contraviene con lo establecido al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen las empresas prestadoras de mantener actualizada la información al SUI. 	
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> La COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. realizó los cargues de información, de las taxonomías anuales correspondientes a las vigencias 2020 y 2021, de forma extemporánea conforme lo establecen las Resoluciones SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, y SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, por lo que hay una presunta extemporaneidad en los cargues de información de las vigencias anteriormente señaladas. Se observan presuntas inconsistencias en la calidad de la información financiera reportada en Taxonomía 2021, que no van en congruencia con lo establecido en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016, tales como el cargue incompleto de los anexos del archivo PDF del proceso de certificación de la información financiera en SUI, en lo que corresponde al acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994 y las notas a los estados financieros. La empresa presenta presuntas inconsistencias en el diligenciamiento del Formulario [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato) debido a que no aparecen datos en la cartera no vencida. La COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. presentó los 3 trimestres de la 	Visita SSPD y aplicativo SUI

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	vigencia 2020 del IFE, de manera extemporánea, así como también el primer y cuarto trimestre de la vigencia 2021.	
Tarifario	<ul style="list-style-type: none"> • El prestador deberá explicar las razones por las que las tarifas no se encuentran publicadas en la página oficial de la empresa y realizar dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015. • En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encuentra pendiente de certificar 128 formatos y formularios del año 2020, 2021 y lo corrido de 2022 para el APS de Sogamoso, lo cual dejó en evidencia un incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias. 	
Técnico-operativo	<p>Recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 2 y 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no cuenta con vehículos de reserva en caso de avería o mantenimiento y por fuga de lixiviados del vehículo con placa ZGC284. • Al contrastar esta información con la plasmada en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, PPSA, se pudo evidenciar que la información de las macrorrutas coincide a excepción de la hora de finalización de éstas, pues el PPSA indica que finalizan las tres macrorrutas a las 23:00 horas y en la información entregada se informa que finaliza a las 15:00 horas. <p>Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste del PPSA y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales se realiza la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los horarios de 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>finalización en el PPSA no coinciden con lo publicado en la página web, a su vez, la información relacionada con las microrrutas denominadas “Barrios” y “Grandes superficies” no se encuentran en dicha página. Adicional a lo anterior, los horarios de finalización informados en visita no coinciden con lo reportado en el SUI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 6, 14 y 16 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 debido a que se evidenció pérdida de líquido lixiviado en el vehículo compactador con placa ZGC284; a su vez, se evidenció que no contaban con conos de señalización los vehículos compactadores de SOP922 y ZGC284, y el vehículo compactador con placa SOP922 no contaba con los elementos necesarios en caso de dispersión de residuos como cepillo y pala. • Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el concepto del uso del suelo no indica que se puedan desarrollar las actividades propias de carácter operativo de la base de operaciones para la prestación del servicio público de aseo. <p>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información reportada en el formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza” para los periodos 2020 y 2021 no coincide con la información entregada en la comunicación 20225292297332, para lo cual deberá presentar aclaraciones. Adicional a lo anterior, el formulario antes expuesto no ha sido reportado para los periodos comprendidos entre enero y junio de 2022. Por lo cual, estaría en un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.4.1.12 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010. • Al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador certificó en el formato “Registro de Microrrutas NUAP_603215759 Boyacá Sogamoso”, 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>9 microrrutas de barrido y limpieza, lo cual no coincide con lo entregado en visita.</p> <p>En este sentido, se hace necesario que actualice en el SUI la información de las microrrutas que actualmente se ejecutan en el municipio de Sogamoso de conformidad a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, pues los operarios de barrido no contaban con conos de señalización vial para advertir al tráfico al momento de ejecutar la actividad. <p>Componente de Limpieza Urbana</p> <p>Corte de césped</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.66., 2.3.2.2.2.6.67 y 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, y al parágrafo 1, del artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución 943 de 2021, teniendo en cuenta que el inventario de zonas en las cuales realiza la actividad de corte de césped no concuerda con lo establecido en el PGIRS, y al momento de la ejecución de dicha actividad, el prestador no tenía encerrada el área de trabajo con cinta de seguridad, y tampoco contaba con la vaya informativa en el sitio y a que las frecuencias de corte de césped ejecutadas por el prestador no coinciden con las establecidas en el PGIRS. <p>Poda de árboles.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, y al parágrafo 2 del artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución 943 de 2021, teniendo en cuenta que el prestador se encontraba realizando la actividad de poda de árboles sin valla informativa y no contaba con la respectiva demarcación del área de trabajo. A su vez, el número de individuos arbóreos informados por el prestador no coincide con lo registrado en el PGIRS. 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Adicional a lo anterior, se requiere que el prestador remita soporte, en el cual, la autoridad local autoriza la intervención de los individuos arbóreos objeto de poda.</p> <p>Suministro, instalación y mantenimiento de cestas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la visita el prestador manifestó que no realiza el suministro, instalación y mantenimiento de cestas en la ciudad de Sogamoso. Sin embargo, al verificar el PGIRS del municipio, se indica que se cuenta con 10 unidades instaladas. En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no ejecuta se realiza mantenimiento y reposición del inventario de cestas que establece dicho documento. <p>Disposición final</p> <p>Mediante radicado SSPD No. 20224353463181 del 28 de julio de 2022, se requirió al prestador con el fin de que informará si tuvo presente los costos de inversión para los sitios de disposición final que establece la sección 6.5.1 del Documento de Trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, y así garantizar la construcción del Vaso D que requiere el sitio de disposición final “Terrazas del Porvenir” con el fin de garantizar la disposición final para 42 municipios que disponen en dicho lugar. Sin embargo, el prestador mediante radicado SSPD No. 20225293112112 del 16 de agosto de 2022, no responde de fondo al requerimiento realizado por esta Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento al numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1784 de 2017, debido a que, la valla informativa no cuenta con la información actualizada a corte del mes de junio de 2022 relacionado con la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total. • Se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que el documento remitido por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>requerida para los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 y 14 de la mencionada norma.</p> <p>Además, este documento no contiene información de Bitácoras de conformidad al numeral II del artículo ibidem, y tampoco contiene la información de los registros de los resultados del monitoreo según lo establece el artículo 3 de la resolución antes mencionada.</p> <p>En este sentido, se genera un presunto incumplimiento de los numerales II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 1, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no cuenta con la documentación mínima disponible, el Reglamento Operativo no contiene la información del área del frente de trabajo, de la celda diaria y la información referente a los equipos de operación se encuentra desactualizada; la aplicación de cobertura diaria es insuficiente para cubrir los residuos del frente de trabajo, y el relleno sanitario no cuenta con la infraestructura de limpieza de ruedas y protección contra la dispersión. • Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, dado que el prestador no realiza la compactación mecánica inmediata una vez se realiza la descarga de residuos, la densidad de compactación de residuos es menor a 1 Ton/m³ y no se realiza cobertura completa de los residuos dispuestos de manera inmediata. • Se evidencia que en el relleno sanitario “Terrazas del Porvenir” no se realiza el monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, y no se realiza los monitoreos con las frecuencias establecidas en la Resolución MVCT 938 de 2019 para los parámetros de caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario, monitoreo del área máxima descubierta, monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía, monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros, monitoreo de presencia y calidad de 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>aguas subterráneas y monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se documentó en el Reglamento Operativo el control que se realiza a los gallinazos y los procedimientos de fumigación en el sitio de disposición final. <p>Adicionalmente, se requiere al prestador con el fin de que remita informes de ejecución al control de gallinazos durante el año 2021 y lo corrido del año 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia que no hay coincidencia con las toneladas dispuestas según la información reportada en SUI -para el año 2020 y 2021 versus la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017. <p>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA).</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el ítem 1, 3.11 y 3.13, del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, debido a que el prestador registra que realiza la actividad de lavado de vías y áreas públicas, y según lo informado en visita, éste no realiza dicha actividad. Adicionalmente, no se evidencia en el programa de gestión del riesgo la amenaza por agotamiento de la vida útil del sitio de disposición final, lo cual puede poner en riesgo la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Sogamoso, Boyacá. <p>Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).</p> <ul style="list-style-type: none"> Al verificar el PGIRS del municipio, se evidencia que COSERVICIOS S.A. E.S.P. debe ejecutar las actividades de recolección y transporte de residuos no 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y disposición final, lo cual, concurda con lo registrado en el PPSA, no obstante, en el RUPS no se evidencia el registro de la actividad de lavado de áreas públicas.</p> <p>En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, debido presuntamente, no se está ejecutando la actividad antes mencionada, la cual establece el PGIRS del municipio de Sogamoso, Boyacá.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Así mismo, se hace necesario que el prestador aclare las diferencias entre el PGIRS y el PPSA respecto a la ejecución de la frecuencia de recolección de residuos en área urbana, catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped, frecuencia de corte de césped, catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda. <p>Adicional a lo anterior, el prestador debe aclarar si presta o no la actividad de lavado de áreas públicas según lo evidenciado en el PPSA. Se le recuerda que el PPSA debe ser consistente con la realidad</p> <p>Es de mencionar que el PPSA debe ser consistente con la longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).</p> <p>Plan de Emergencia y Contingencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • El PEC cargado en el SUI para la vigencia 2021, de manera general, se puede concluir que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014, en especial los relacionados con lo siguiente: 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1.2.1 Elaboración de inventarios. - 1.2.2 Identificación de requerimientos - 1.3.3 Protocolo de actuación - 2. Ejecución de la respuesta. 	
Información (RUPS, SUI, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • El prestador presenta un 94% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el año 2022, teniendo en cuenta que, de los 10.125 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 627. 	
Otros	N/A.	

7 Conclusiones y recomendaciones

El presente documento analiza de manera detallada los aspectos administrativos, comerciales, financieros y técnicos de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P., en el área de prestación Sogamoso, Boyacá, conforme con lo establecido por la normatividad vigente para el servicio público de aseo y los hallazgos a los cuales la empresa debe realizar seguimiento, se encuentran identificados en el numeral 5.7.

8 Responsables de la realización

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Andrés Felipe López Sánchez	Profesional Universitario	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Andrés Forero	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Ángela Bibiana González	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Julián Andrés Buitrago Delgado	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

9 Anexos

N/A.